

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL  
GOBIERNO REGIONAL LORETO

**INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 024-2021-2-  
5345-SCE**

**SERVICIO DE CONTROL ESPECIFICO A HECHOS CON  
PRESUNTA IRREGULARIDAD A GOBIERNO REGIONAL  
LORETO**

**BELEN-MAYNAS-LORETO**

**"CONTRATACIÓN DE PULSIOXÍMETROS ADULTOS  
DERIVADOS DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA  
N° 005-2020-GRL-ORA-OEL, QUE NO CUMPLÍA  
LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, OCASIONÓ  
PERJUICIO ECONÓMICO DE S/678 000,00"**

**PERÍODO**

**PERÍODO: 24 DE MARZO DE 2020 AL 30 DE JUNIO DE  
2021**

**TOMO I DE II**

**LORETC - PERÚ**

**3 DE DICIEMBRE DE 2021**

**"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"**

**"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"**



0 7 2 9



0 2 4 2 0 2 1 2 5 3 4 5 0 0

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 024-2021-2-5345-SCE

“CONTRATACIÓN DE PULSIOXÍMETROS ADULTOS DERIVADOS DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA N° 005-2020-GRL-ORA-OEL, QUE NO CUMPLÍA LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, OCASIONÓ PERJUICIO ECONÓMICO DE S/678 000,00”

ÍNDICE

DENOMINACIÓN	N° Pág.
I. ANTECEDENTES	
1. Origen	3
2. Objetivos	3
3. Materia de Control Específico y Alcance	3
4. De la entidad o dependencia	3
5. Notificación del Pliego de Hechos	4
II. ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR	5
1. Contratación de Pulsioxímetros Adultos derivados de la Contratación Directa N° 005-2020-GRL-ORA-OEL, que no cumplían las Especificaciones Técnicas, Ocasiono perjuicio económico de S/678 000,00	
III. ARGUMENTOS JURÍDICOS	25
IV. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES	26
V. CONCLUSIONES	26
VI. RECOMENDACIONES	27
VII. APÉNDICES	27



INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° N° 024-2021-2-5345-SCE

“CONTRATACIÓN DE PULSIOXÍMETROS ADULTOS DERIVADOS DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA N° 005-2020-GRL-ORA-OEL, QUE NO CUMPLÍA LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, OCASIONÓ PERJUICIO ECONÓMICO DE S/678 000,00”  
PERÍODO: 24 DE MARZO DE 2020 AL 30 DE JUNIO DE 2020

I. ANTECEDENTES

1. Origen

El Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad al Gobierno Regional de Loreto, en adelante “entidad”, corresponde a un servicio de control posterior en el Plan Anual de Control 2021 del Órgano de Control Institucional (OCI) de la entidad, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.º 2-5345-2021-006, inicio mediante oficio n.º 355-2021-CG/GRLO-OCIGRL, de 16 de septiembre de 2021, en el marco de lo previsto en la Directiva N.º 007-2021-CG/NORM “Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad” aprobada mediante Resolución de Contraloría N.º 134-2021-CG, de 11 de junio de 2021.

2. Objetivo

Determinar si el proceso de adquisición de los Pulsioxímetros clínicos, se efectuó conforme a las especificaciones técnicas de las bases administrativas, y conforme a la normativa vigente y las estipulaciones contractuales establecidas.

3. Materia de Control Específico y Alcance

Materia de Control Específico

Como resultado de la información obtenida, se ha evidenciado que funcionarios del Gobierno Regional de Loreto, adquirieron Pulsioxímetros clínicos pese a no contar con sus respectivos accesorios conforme a las especificaciones técnicas y otras deficiencias; ocasionando perjuicio económico por S/678 000,00.

Alcance

El servicio de control específico comprende el periodo de 22 de marzo de 2019 al 31 de diciembre de 2020, correspondiente a la revisión

De la entidad o dependencia

El Gobierno Regional de Loreto, pertenece al nivel de gobierno Regional es el Órgano con personalidad jurídica de derecho público y patrimonio propio, que tiene a su cargo la administración superior del departamento de Loreto, Perú, y cuya finalidad es el desarrollo social, cultural y económico. Tiene su sede en la capital regional de la ciudad de Iquitos, su nivel de gobierno es Regional.

A continuación, se muestra la estructura orgánica gráfica del Gobierno Regional de Loreto:





## II. ARGUMENTOS DE HECHO

### CONTRATACIÓN DE PULSIOXÍMETROS ADULTOS DERIVADOS DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA N° 005-2020-GRL-ORA-OEL, QUE NO CUMPLÍA LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, OCASIONÓ PERJUICIO ECONÓMICO DE S/678 000,00

De la revisión de la documentación de la contratación directa n.° 005-2020-ORA-OEL, derivada de la Inversión de Optimización, de Ampliación Marginal, de Rehabilitación y de Reposición: «Adquisición de Equipo, Equipo de Laboratorio, Mobiliario y Equipo de Otros Activos Complementarios; en el Hospital Apoyo Iquitos César Garayar, Hospital Regional y Redes Distrito de Punchana, provincia Maynas departamento de Loreto» gestionada por el Gobierno Regional de Loreto, se determinó: i) que, la Entidad elaboró y aprobó un Expediente Técnico para la contratación de pulsioxímetros clínicos [entre otros equipos médicos] describiendo las especificaciones técnicas que este bien debía tener; ii) que, en base a la información del Expediente Técnico, la Entidad implementó una contratación directa, reproduciendo las especificaciones técnicas de los pulsioxímetros clínicos en las base administrativas; iii) que, sin embargo, la Entidad cursó invitación y confirmó la ejecución de la contratación directa con una empresa cuya oferta no cumplía las especificaciones técnicas, toda vez que [la oferta] no comprendía: dos (02) sensores de dedo reusables para pacientes adultos, dos (02) sensores de dedo reusables para pacientes pediátrico, dos (02) sensores de dedo reusables para pacientes neonato, dos (02) cables extensores; iv) que, el Contratista entregó los bienes sin los accesorios precitados; y, pese a ello, la Entidad procedió a recibirlos, a dar conformidad y a pagar el íntegro de la contraprestación.

En ese sentido, se transgredió: i) la **Política de Modernización del Estado** (aprobado con Decreto Supremo n.° 004-2013-PCM publicado el 3 de enero de 2013) donde se establece que la gestión de las entidades públicas debe estar enfocado en los resultados y orientado a los ciudadanos de manera que cada intervención estatal genere mayor valor público a través del uso racional de los recursos con los que cuenta, buscando proveer a los ciudadanos lo que necesitan, al menor costo posible, con un estándar de calidad adecuado y en las cantidades óptimas que maximicen el bienestar social; ii) la **Norma que regula el Sistema Nacional de Presupuesto** (Decreto Legislativo n.° 1440 vigentes desde el 1 de enero de 2019) donde se define que el Proceso Presupuestario se orienta al logro de resultados a favor de la población y de mejora o preservación en las condiciones de su entorno; y que, los gastos públicos son erogaciones que realizan las Entidades para ser orientados a la atención de la prestación de los servicios públicos y planes de conformidad con sus funciones, para el logro de resultados prioritarios u objetivos estratégicos institucionales; iii) la **Ley de Contrataciones del Estado** (regulado a través de Texto Único Ordenado aprobado con Decreto Supremo n.° 082-2019-EF publicado el 13 de marzo de 2019, modificado con Decreto Supremo n.° 377-2019-EF publicado el 14 de diciembre de 2019); y su **Reglamento** (aprobado con Decreto Supremo n.° 344-2018-EF vigente desde el 30 de enero de 2019) donde se regula el principio de eficacia y eficiencia de las contrataciones, el procedimiento de las contrataciones directas así como la recepción y conformidad de los bienes contratados.

El hecho expuesto ha ocasionado un perjuicio económico de **S/678 000,00**; y, se produjo debido a que, incumpliendo sus deberes funcionales: i) los **jefes de la Oficina Ejecutiva de Logística** [según su periodo de gestión] invitaron a contratar, confirmaron la contratación directa, emitieron la orden de compra y otorgaron la buena pro a una empresa cuya oferta no cumplía las especificaciones técnicas requeridas en el Expediente Técnico y en la Bases Administrativas; ii) el **responsable de la sección de entrega, recepción y conformidad del Almacén Central, Anexos y periféricos del Área de Coordinación Interna de Almacén**, debido a que recibió los bienes entregados por la empresa invitada pese a que estos no cumplían con las especificaciones técnicas descritas en el Expediente Técnico y las Bases Administrativas; iii) el **gerente regional de Desarrollo Social** [que estuvo en el puesto en la ejecución contractual] debido a que dio conformidad a los bienes entregados por la empresa invitada pese a que estos no cumplían con las especificaciones técnicas descritas en el Expediente Técnico y las Bases Administrativas.



## 1. DE LA INVERSIÓN EN SITUACIÓN DE EMERGENCIA

En el marco de la Ley del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones<sup>1</sup> (en adelante, la «Ley del Sistema de Inversiones»), su Reglamento<sup>2</sup> y su Directiva<sup>3</sup>, concordante con las Disposiciones para la Aprobación de Inversiones en Estado de Emergencia<sup>4</sup>, el Gobierno Regional de Loreto (en adelante, la «Entidad») inició directamente la elaboración de la Inversión de Optimización, de Ampliación Marginal, de Rehabilitación y de Reposición [IOARR<sup>5</sup>] denominado: «Adquisición de Equipo, Equipo de Laboratorio, Mobiliario y Equipo de Otros Activos Complementarios; en el Hospital Apoyo Iquitos César Garayar, Hospital Regional y Redes, distrito de Punchana, provincia Maynas Departamento de Loreto» (en adelante la «inversión»).

La inversión fue aprobada y registrada el 24 de marzo de 2020 en el Banco de Inversiones<sup>6</sup> [invierte.pe] mediante Formato n.º 07-D: «Registro de IOARR-Estado de Emergencia Nacional» (Apéndice n.º 4) suscrita por **Héctor Fernando Ydrogo Bartra**, responsable de la Unidad Formuladora de la Gerencia Regional de Infraestructura de la Entidad, asignándosele el Código Único 2485149. Según el Formato 07-D, la inversión: i) es de tipo optimización y comprende la adquisición de equipamiento y mobiliario para el Hospital Regional de Loreto, Hospital Apoyo Iquitos, Hospital Santa Gema Yurimaguas y Redes [véase literal c) del Formato]; ii) el estado situacional de la oferta existente que motiva la inversión en optimización se debe a que los hospitales del departamento de Loreto carecen de equipamiento e infraestructura para la atención de los pacientes infectados con la COVID-19; y iii) tiene un costo total de S/30 981 889,75.

### DE LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO

Ese contexto, la Entidad procedió a la elaboración del Expediente Técnico de la inversión, la misma que cuenta en todas sus páginas con el sello y firma de **Ronald Rojas Vargas**, arquitecto; y, con el sello y visto bueno de **Héctor Fernando Ydrogo Bartra**, responsable de la Unidad Formuladora y **Leonor Espinoza Jara**, gerente Regional de Desarrollo Social. El Expediente Técnico comprende cuatro capítulos: la Memoria Ejecutiva, la Memoria Descriptiva, las Especificaciones Técnicas y, el Presupuesto y Cronograma.

Precisamente, en el capítulo III: Especificaciones Técnicas, se expone las especificaciones técnicas de **pulsioxímetro adulto** [entre otros equipos médicos, equipos de laboratorio, mobiliarios y otros equipos a adquirir en el marco de la inversión]. El detalle de estas especificaciones técnicas se reproduce a continuación:

<sup>1</sup> Regulado mediante Texto Único Ordenado aprobado con Decreto Supremo n.º 242-2018-EF publicado el 30 de octubre 2018

<sup>2</sup> Aprobado con Decreto Supremo n.º 282-2018-EF publicado el 9.12.2018

<sup>3</sup> Aprobado con Resolución n.º 001-2019-EF/63.01 publicado el 23 de enero de 2019

<sup>4</sup> Contenido en la Resolución Directoral n.º 005.2020-EF/63.01 publicado el 24 de marzo de 2020.

<sup>5</sup> Son las inversiones públicas que no constituyen un proyecto de inversión, su objeto principal de intervención es sobre un activo que forma parte de una Unidad Productora, contribuyen al cierre de brechas de infraestructura o de acceso a servicios, al impedir que la capacidad de producción de servicios disminuya [Fuente:

[https://www.mef.gob.pe/contenidos/inv\\_publica/docs/Metodologias\\_Generales\\_PI/Lineamientos\\_IOARR.pdf](https://www.mef.gob.pe/contenidos/inv_publica/docs/Metodologias_Generales_PI/Lineamientos_IOARR.pdf)]

<sup>6</sup> Aplicativo informático Banco de Inversiones / Consulta de Inversiones. Véase <https://ofi5.mef.gob.pe/invierte/consultapublica/consultainversiones>



Cuadro n.º 1

Especificaciones técnicas de pulsioxímetros adulto

Denominación del equipo: Pulsioxímetro portátil	
<b>A GENERAL</b>	<b>C ACCESORIOS</b>
A01	Portátil. No de dedo
A02	Dos (02) sensores de dedo reusables para pacientes adultos
A03	Funcionamiento con batería recargable
A04	Visualización de barra de pulsación
A05	Dos (02) sensores de dedo reusables para pacientes pediátrico
	Dos (02) sensores de dedo reusables para pacientes neonato
	Dos (02) cables extensores
<b>B PARÁMETROS DE MEDICIÓN</b>	<b>D REQUERIMIENTO DE ENERGÍA</b>
B01	Saturación arterial de oxígeno (SpO2): De 50% o menos a 100%
B02	Frecuencia de Pulsaciones (BPM): De 40 BPM o menos a 240 BPM o más.
	D01 Funcionamiento con red eléctrica 220-230 VAC/60 Hz.
	D02 Batería recargable con autonomía mínima de dos (02) horas
<b>ALARMAS AUDIOVISUALES</b>	
B03	De SpO2, nivel alto y bajo
B04	De BPM, nivel alto y bajo
B05	Indicador de batería
B06	Silenciador de alarma

Fuente: Expediente Técnico

Elaborado por: Órgano de Control

De otro lado, en el **Capítulo VI: «Presupuesto y cronograma»** se indica que el presupuesto de la inversión es de S/30 981 889,75; y, asimismo, se expone en un cuadro la cantidad de equipos médicos a adquirir, el precio unitario y total de cada uno, y la cantidad que se distribuirá en el Hospital Regional de Loreto, Hospital Apoyo Iquitos, Hospital Santa Gema de Yurimaguas y Redes de Salud. Respecto al **pulsioxímetro adulto** se detalla la adquisición de **1100 unidades** a un precio unitario de **S/4569,00** y total de **S/5 025 900,00**, conforme se muestra a continuación:

Cuadro n.º 2

Cantidad, precio y distribución de pulsioxímetros adulto

Equipo médico	HRL <sup>7</sup>	HAI <sup>8</sup>	HAY <sup>9</sup>	Redes	Cantidad total	Precio unitario	Precio total
Pulsioxímetro adulto	400	200	150	350	1100	S/4569.00	S/5 025 900.00

Fuente: Expediente Técnico

Elaborado por: Órgano de Control

Con relación a todo lo expuesto, el Órgano de Control observó lo siguiente:

Respecto a la cantidad y calidad de los pulsioxímetros

Según el Expediente Técnico: **i)** en cuanto a la calidad, se consideró la adquisición de **pulsioxímetros adultos** describiendo una serie de **especificaciones técnicas sofisticadas**; **ii)** asimismo, respecto a la cantidad, se consideró la adquisición de **1100 unidades**. Sobre el particular, según el Petitorio Nacional de Equipos Biomédicos [base de datos informática del Instituto de Evaluación de Tecnologías de Salud e Investigación de EsSalud]<sup>10</sup> (**Apéndice n.º 5**), dentro de una institución de salud se admiten, entre otros<sup>11</sup>, el uso de dos tipos de pulsioxímetros: el **Pulsioxímetro con Código SAP 040030071** y el **Pulsioxímetro Compacto con Código SAP<sup>12</sup> 40030155**. La base de datos registra las especificaciones técnicas que presentan estos equipos a través de fichas, las mismas que se reproducen a continuación:

<sup>7</sup> Entiéndase Hospital Regional de Loreto

<sup>8</sup> Entiéndase Hospital de Apoyo Iquitos

<sup>9</sup> Entiéndase Hospital Santa Gema de Yurimaguas

<sup>10</sup> Petitorio Nacional de Equipos Biomédicos en <[http://www.essalud.gob.pe/ietsi/PETITORIO\\_DE\\_EQUIPOS\\_BIOMEDICOS/](http://www.essalud.gob.pe/ietsi/PETITORIO_DE_EQUIPOS_BIOMEDICOS/)>

<sup>11</sup> La base de datos también hace mención a pulsioxímetros con ondas pletismográfica, pulsioxímetro neonatal, capnógrafo con pulsioxímetro y pulsioxímetro pediátrico/neonatal que no tienen vinculación con la materia.

<sup>12</sup> Systems, Applications, Products in Data Processing, es un Sistema informático que le permite a las empresas administrar sus recursos humanos, financieros-contables, productivos, logísticos y más.

Cuadro n.º 3  
Especificaciones Técnicas Pulsioxímetro Vs Pulsioxímetro Compacto  
Pulsioxímetro [SAP 040030071]

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	
CÓDIGO SAP: 040030071	
DENOMINACIÓN DEL EQUIPO	: PULSIOXÍMETRO
UNIDADES FUNCIONALES	: VARIOS
PACIENTES	: TODOS
<b>DEFINICIÓN FUNCIONAL</b>	
EQUIPO BIOMÉDICO PORTÁTIL, QUE OFRECE UNA VIGILANCIA CONTINUA DE LA SATURACIÓN ARTERIAL DE OXÍGENO (SPO2), DE LA HEMOGLOBINA ARTERIAL Y EXPRESADA EN PORCENTAJE, FRECUENCIA DE PULSO CON INDICADOR DE LA INTENSIDAD DE PULSO PARA TODO TIPO DE PACIENTES.	
<b>REQUERIMIENTOS TÉCNICOS MÍNIMOS</b>	
<b>A. GENERALES</b>	
A01	DE BOMBILLA
A02	FUNCIONAMIENTO CON RED ELÉCTRICA Y A BATERIA RECARGABLE
A03	VISUALIZACIÓN DE INTENSIDAD DE PULSO CON BARRA GRÁFICA U ONDA PLETISMOGRÁFICA
A04	CAPACIDAD DE ALMACENAMIENTO DE INFORMACIÓN O TENDENCIAS (MÍNIMO 24 HORAS)
A05	CON TECNOLOGÍA DE PROCESAMIENTO DIGITAL DE SEÑALES
A06	CAPACIDAD DE MEDICIÓN DURANTE EL MOVIMIENTO Y BAJA PERFUSIÓN DEL PACIENTE
<b>PARÁMETROS DE MEDICIÓN</b>	
A07	SATURACIÓN ARTERIAL DE OXÍGENO (SPO2) EN EL RANGO DE 1 % A 99% O MÁS AMPLIO
A08	PRECISIÓN DE LA SATURACIÓN ARTERIAL DE OXÍGENO (SPO2) DE 70 A 100% CON UNA PRECISIÓN DE 2% (±0.2%) O MEJOR.
A09	FRECUENCIA DE PULSACIONES (PPM) MÍNIMO: 30 PPM O MENOS A 240 PPM O MÁS.
<b>ALARMAS AUDITIVAS</b>	
A10	DE SPO2, NIVEL ALTO Y BAJO.
A11	DE PPM, NIVEL ALTO Y BAJO.
A12	INDICADOR DE BATERÍA BAJA.
A13	CON SILENCIADOR DE ALARMA.
A14	SENSOR DESCONECTADO O EN MAL ESTADO
<b>B. ACCESORIOS</b>	
<b>PERIFÉRICOS/ADITAMENTOS</b>	
La cantidad es referencial. Los usuarios podrán cambiarlos de acuerdo a sus necesidades y demanda.	
B01	MUEVE (02) SENSORES REUSABLES (ADULTO, PEDIATRO Y NEONATAL) SEGÚN EL SERVICIO DE DESTINO
(*) Los sensores para neonatos deben ser sin cables o sensores de c.ación que puedan dejar al neonato.	
<b>C. REQUERIMIENTO DE ENERGÍA</b>	
C01	220 V / 60 Hz (SEGÚN EL CÓDIGO NACIONAL DE ELECTRICIDAD).
C02	BATERIA RECARGABLE, CON AUTONOMÍA MÍNIMA DE 08 HORAS.

Pulsioxímetro Compacto [Código SAP 40030155]

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	
CÓDIGO SAP: 40030155	
DENOMINACIÓN DEL EQUIPO	: PULSIOXÍMETRO COMPACTO
UNIDAD FUNCIONAL (Servicio)	: USO GENERAL
TIPO DE PACIENTES	: TODOS
<b>DEFINICIÓN FUNCIONAL</b>	
EQUIPO BIOMÉDICO PORTÁTIL QUE SE COLOCA EN LA FALANGE DISTAL DEL DEDO, EL CUAL ES DESTINADO A LA MEDICIÓN TRANSCUTÁNEA DE LA SATURACIÓN DE OXÍGENO EN SANGRE (SPO2) MEDIANTE LA TÉCNICA DE ESPECTROFOTOMETRÍA. CUENTA CON UNA PANTALLA DIGITAL QUE MUESTRA LOS VALORES DE SATURACIÓN DE OXÍGENO Y FRECUENCIA DEL PULSO (FRECUENCIA CARDÍACA). ES ALIMENTADO POR BATERÍAS.	
<b>REQUERIMIENTOS TÉCNICOS MÍNIMOS</b>	
<b>A. GENERALES</b>	
A01	PORTÁTIL CON PANTALLA DIGITAL
A02	CON BOTÓN DE APAGADO/ENCENDIDO O ENCENDIDO AUTOMÁTICO POR CONTACTO DEL DEDO.
A03	VISUALIZACIÓN DE LA SATURACIÓN DE OXÍGENO (SPO2) Y LA FRECUENCIA DE PULSO (LPM) CON VALORES NUMÉRICOS (OBLIGATORIO) Y (DE MANERA OPCIONAL) ONDA PLETISMOGRÁFICA O BARRA GRÁFICA.
A04	CON PANTALLA LUMINOSA QUE PERMITA VISUALIZACIÓN CLARA DE LOS PARÁMETROS DESCRITOS EN A03.
A05	APAGADO AUTOMÁTICO (CUANDO NO SE DETECTE SEÑAL O POR INACTIVIDAD DESPUÉS DE ALGUNOS SEGUNDOS)
A06	INDICADOR DE BATERÍA BAJA (OBLIGATORIO), INDICADOR DE CAIDAD DEL PULSO (OPCIONAL)
<b>PARÁMETROS DE MEDICIÓN</b>	
A07	SATURACIÓN DE OXÍGENO (SPO2) EN EL RANGO DE 36% A 99% O MÁS AMPLIO.
A08	PRECISIÓN DE LA SATURACIÓN DE OXÍGENO (SPO2) A NIVELES >70% ± 3% O MENOR.
A09	RANGO DE FRECUENCIA DE PULSACIONES (LPM) DE 30 PPM O MENOS A 240 PPM O MÁS.
A10	PRECISIÓN DE LA FRECUENCIA DE PULSACIONES (LPM) ± 2 PPM O MENOR.
<b>B. ACCESORIOS</b>	
<b>PERIFÉRICOS/ADITAMENTOS</b>	
La cantidad es referencial. Los usuarios podrán cambiarlos de acuerdo a sus necesidades y demanda.	
B01	DOS (02) JUEGOS DE PILAS (DOS UNIDADES EN CADA JUEGO)
<b>C. REQUERIMIENTOS DE ENERGÍA</b>	
C01	ALIMENTACIÓN ELÉCTRICA A TRAVÉS DE 02 PILAS CON TRABAJO CONTINUO DE 20 HORAS COMO MÍNIMO.

Fuente: Base de datos del Petitorio Nacional de Equipos Biomédicos del Instituto de Evaluación de Tecnologías en Salud e Investigación del EsSalud

Elaborado por: Órgano de Control

Según las fichas de especificaciones técnicas que se muestran, ambos equipos cumplen funciones idénticas de medición de la saturación arterial de oxígeno (SPO2) y medición de la frecuencia de pulsaciones [léase apartado «parámetros de medición»]; no obstante, presentan los siguientes usos distintivos:



- El **pulsioxímetro** con código SAP 040030071 se aprecia como un equipo de sobremesa sofisticado; tiene capacidad para almacenar información y tendencias, alarmas audiovisuales que alertan niveles altos y bajos de saturación de oxígeno y pulsaciones, con lo cual permiten una vigilancia continua en los pacientes; y, funciona con red eléctrica y con batería recargable (en adelante, el «**pulsioxímetro clínico**»).
- El **pulsioxímetro compacto** con código SAP 40030155 es un equipo básico, no almacena información, no cuenta con alarmas de alerta de niveles de los parámetros precitados, tiene una estructura ligera y portable que funcionan a través de dos pilas (en adelante, el «**pulsioxímetro compacto**»).

Asimismo, para mayor referencia de las características físicas externas de estos dos (2) tipos de pulsioxímetros, el Órgano de Control indagó en las plataformas de comercio electrónico en Perú, equipos con estas características, identificando las siguientes imágenes:

Cuadro n.º 4  
Características físicas externas de Pulsioxímetro Clínico Vs Pulsioxímetro Compacto

Pulsioxímetro	Pulsioxímetro compacto
	

Fuente: Plataforma de Comercio Electrónico en Perú: mercado Libre<sup>13</sup>  
Elaborado por: Órgano de Control

Con todo, a partir de la aplicación de la técnica de comparación a las especificaciones técnicas del «pulsioxímetro adulto» del Expediente Técnico con las especificaciones técnicas del «pulsioxímetro clínico» y «pulsioxímetro compacto» de la base de datos Petitorio Nacional de Equipos Biomédicos, el Órgano de Control evidenció que el equipo descrito en el Expediente Técnico como **pulsioxímetro adulto** corresponde a la de un **pulsioxímetro clínico**.

En ese sentido, se infiere que, de entre los dos (2) tipos de pulsioxímetros descritos, la Unidad Formuladora optó por incluir la adquisición de **pulsioxímetros clínicos** por **1100 unidades**, los mismos que, según el Expediente Técnico debían contar con los siguientes accesorios:

- Dos (02) sensores de dedo reusables para pacientes adultos,
- Dos (02) sensores de dedo reusables para pacientes pediátrico,
- Dos (02) sensores de dedo reusables para pacientes neonato,
- Dos (02) cables extensores

### 3. DE LA APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO

Culminada la elaboración del Expediente Técnico, se dio inicio al procedimiento administrativo para su aprobación, transitando por diferentes unidades orgánicas de la Entidad y de la Dirección Regional de Salud de Loreto (en adelante, la «**Diresa**»). La secuencia de este procedimiento se detalla a continuación:

<sup>13</sup> Para Pulsioxímetro clínico, véase: [https://articulo.mercadolibre.com.pe/MPE-441143719-oximetro-de-mesa-choice-mmed-nuevo- JM#position=3&search\\_layout=stack&type=item&tracking\\_id=a2cee2c7-7fa0-4907-9c99-625bbc44cc6a](https://articulo.mercadolibre.com.pe/MPE-441143719-oximetro-de-mesa-choice-mmed-nuevo- JM#position=3&search_layout=stack&type=item&tracking_id=a2cee2c7-7fa0-4907-9c99-625bbc44cc6a). Para pulsioxímetro compacto, véase: [https://articulo.mercadolibre.com.pe/MPE-440146005-oximetro-de-pulso-po30-beurer- JM#position=25&search\\_layout=stack&type=item&tracking\\_id=90b352a7-e04f-45cb-99b7-1671f84b0771](https://articulo.mercadolibre.com.pe/MPE-440146005-oximetro-de-pulso-po30-beurer- JM#position=25&search_layout=stack&type=item&tracking_id=90b352a7-e04f-45cb-99b7-1671f84b0771)



Cuadro n.º 5  
Procedimiento de aprobación del Expediente Técnico

Documento	Fecha	Funcionario que remite	Funcionario que recibe	Asunto
Oficio n.º 165-2020-GRL-GRI-UF/HFYB (Apéndice n.º 6)	24.03.2020	Héctor Fernando Ydrogo Bartra, responsable de la unidad formuladora - Entidad	Leonor Espinoza Jara, gerente Regional de Desarrollo Social - Entidad	Remite el Expediente Técnico (Apéndice n.º 7)
Oficio n.º 408-2020-GRL-GGR-GRDS (Apéndice n.º 8)	26.03.2020	Leonor Espinoza Jara, gerente Regional de Desarrollo Social - Entidad	Roberto Danilo Tello Pezo, gerente General Regional - Entidad	Remite Expediente Técnico
Oficio n.º 423-2020-GRL-GGR-GRDS (Apéndice n.º 9)	13.04.2020	Leonor Espinoza Jara, gerente Regional de Desarrollo Social de la Entidad	Percy Luis Minaya León, director de la Diresa	Solicita validación del Expediente Técnico y especificaciones técnicas
Hoja de trámite documentario n.º 466-2020 (Apéndice n.º 10)	14.04.2020	Percy Luis Minaya León, director de la Diresa	Luis Alberto Zeña Zeña, director ejecutivo de planeamiento Estratégico - Diresa	Deriva la solicitud para su atención
Hoja de trámite documentario n.º 466-2020	14.04.2020	Luis Alberto Zeña Zeña, director ejecutivo de planeamiento Estratégico - Diresa	Luis Alberto Sánchez Quintana, especialista Equipamiento Hospitalario, jefe de la Oficina de Cooperación Técnica e inversiones - Diresa	Deriva el documento para su atención y ejecución
Informe n.º 042-2020-GRL-DRSEL/30.04.03/LASQ (Apéndice n.º 11)	14.04.2020	Luis Alberto Sánchez Quintana, especialista Equipamiento Hospitalario, jefe de la Oficina de Cooperación Técnica e inversiones - Diresa	Luis Alberto Zeña Zeña, director ejecutivo de planeamiento Estratégico	Valida el Expediente Técnico considerando que cuenta con la documentación necesaria y las especificaciones técnicas de los equipos cumplen lo establecido por el Ministerio de Salud
Oficio n.º 195-2020-GRL-DRSL/30.04 (Apéndice n.º 12)	14.04.2020	Percy Luis Minaya León, director de la Diresa	Leonor Espinoza Jara, gerente Regional de Desarrollo Social - Entidad	Comunica la validación del expediente técnico y las especificaciones técnicas.
Oficio n.º 426-2020-GRL-GGR-GRDS (Apéndice n.º 13)	15.04.2020	Leonor Espinoza Jara, gerente Regional de Desarrollo Social - Entidad	Roberto Danilo Tello Pezo, gerente General Regional - Entidad	Remite Expediente Técnico para su aprobación mediante acto resolutivo
Resolución Gerencial General Regional n.º 165-2020-GRL-GGR (Apéndice n.º 14)	17.04.2020	Roberto Danilo Tello Pezo, gerente General Regional - Entidad	No aplica	Aprueba el expediente técnico de la inversión.
Oficio n.º 437-2020-GRL-GGR-GRDS (Apéndice n.º 15)	20.04.2020	Leonor Espinoza Jara, gerente Regional de Desarrollo Social - Entidad	Roberto Danilo Tello Pezo, gerente General Regional de la Entidad	Solicita gestionar la certificación de crédito presupuestario
Proveído n.º 02845 (Apéndice n.º 16)	20.04.2020	Roberto Danilo Tello Pezo, gerente General Regional - Entidad	Andrés Macedo Saboya, gerente regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial - Entidad	Dispone la evaluación y atención de la solicitud
Certificación de Crédito Presupuestario: Nota n.º 0000001307 (Apéndice n.º 17)	21.04.2020	Andrés Macedo Saboya, gerente regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial - Entidad	No aplica	Otorga certificación de crédito presupuestario por S/7 279 199,50

Fuente: Documentos mencionados en el cuadro  
Elaborado por: Órgano de Control

De la información expuesta en el cuadro se desprende que, el Expediente Técnico, elaborado en la Entidad fue remitido a la Diresa, donde, mediante informe n.º 042-2020-GRL-DRSEL/ 30.04.03/LASQ de 14 de abril de 2020, fue validado por Luis Alberto Sánchez Quintana, especialista Equipamiento Hospitalario y jefe de la Oficina de Cooperación Técnica e inversiones; documento que, a su vez fue validado por Luis Alberto Zeña Zeña, director Ejecutivo de Planeamiento Estratégico y Percy Luis Minaya León, director de la Diresa, afirmándose que cuentan con la documentación necesaria. Finalmente, el Expediente Técnico fue aprobado con Resolución Gerencial General Regional n.º 165-2020-GRL-GGR de 17 de abril de 2020, emitido por la Gerencia General Regional de la Entidad.



#### 4. DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA

##### 4.1. Reformulación de cantidades a contratar

Luego de la aprobación del Expediente Técnico, se dio inicio al procedimiento para implementar la contratación de los equipos médicos, entre los cuales se encontraba el pulsioxímetro adulto [pulsioxímetro clínico] reduciendo la cantidad de **1100 a 400 unidades** con motivo del monto de la certificación presupuestal aprobada. La secuencia de este procedimiento se muestra a continuación:

Cuadro n.º 6  
Procedimiento de inicio de implementación de la contratación directa

Documento	Fecha	Funcionario que remite	Funcionario que recibe	Asunto
Oficio n.º 1692-2020-GRL-ORA-OEL (Apéndice n.º 18)	23.04.2020	José Luis Damián Zárate, jefe de la Oficina Ejecutiva de Logística - Entidad	Leonor Espinoza Jara, gerente Regional de Desarrollo Social - Entidad	Solicita que los resultados de la interacción con el mercado así como las especificaciones técnicas sean remitidos a la Diresa para dar conformidad a las cantidades y especificaciones
Oficio n.º 451-2020-GRL-GGR-GRDS (Apéndice n.º 19)	23.04.2020	Leonor Espinoza Jara, gerente Regional de Desarrollo Social - Entidad	Percy Luis Minaya León, director de la Diresa.	Se solicita la conformidad de las especificaciones técnicas y de las cantidades ajustadas de acuerdo a la certificación del crédito presupuestario.
Hoja de trámite documentario n.º 481-2020 (Apéndice n.º 20)	23.04.2020	Percy Luis Minaya León, director de la Diresa.	Luis Alberto Zeña Zeña, director ejecutivo de Planeamiento Estratégico - Diresa	Deriva la solicitud, para su atención Evidenciándose que el director ejecutivo procedió a estampar su sello y firma de visto bueno en las especificaciones técnicas.
Oficio n.º 208-2020-GRL-DRSL/30.04 (Apéndice n.º 21)	04.05.2020	Percy Luis Minaya León, director de la Diresa.	Leonor Espinoza Jara, gerente Regional de Desarrollo Social - Entidad	Comunica la conformidad de las cantidades y especificaciones técnicas de los equipos médicos. Se adjunta documento «Especificaciones Técnicas» con el sello de visto bueno y firma de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico

Fuente: Documentos mencionados en el cuadro

Elaborado por: Órgano de Control

Seguendo la secuela del procedimiento detallado en el cuadro, con oficio n.º 468-2020-GRL-GGR-GRDS de 5 de mayo de 2020, (Apéndice n.º 22), Leonor Espinoza Jara, gerente Regional de Desarrollo Social, comunicó a José Luis Damián Zárate, jefe de la Oficina Ejecutiva de Logística, la conformidad de la Diresa respecto a las especificaciones técnicas y cantidades ajustadas de acuerdo a la certificación de crédito presupuestario. Se adjuntó las especificaciones técnicas y un documento donde se precisa el nombre de la contratación a implementar, así como los equipos médicos organizados en base a doce (12) ítems. La contratación de pulsioxímetro adulto [pulsioxímetro clínico] se consideró en el ítem 11 conforme a los siguientes detalles:

Cuadro n.º 7  
Detalles de la contratación de pulsioxímetro adulto [pulsioxímetro clínico]

Ítem	Denominación	Sub ítem	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
11	IOARR: "Adquisición de Equipo, Equipo de Laboratorio, Mobiliario y Equipo de Otros Activos Complementarios; en el Hospital Regional de Loreto Felipe Arriola Yglesias, Hospital Apoyo Iquitos Cesar Garayar, Hospital Regional y Redes Distrito de Punchana, provincia Maynas Departamento de Loreto" CIU: 2485149	11.2	Pulsioxímetro adulto	400	unidad

Fuente: Oficio n.º 468-2020-GRL-GGR-GRDS de 5 de mayo de 2020 y documentos adjuntos.

Elaborado por: Órgano de Control

De todo lo expuesto se desprende que para el inicio de la contratación, José Luis Damián Zárate, jefe de la Oficina Ejecutiva de Logística, con la conformidad de Leonor Espinoza Jara, gerente Regional de Desarrollo Social, ajustaron las cantidades de los equipos médicos a contratar [400

pulsioxímetros adulto] y remitieron lo actuado a la Diresa, donde **Luis Alberto Zeña Zeña**, director ejecutivo de Planeamiento Estratégico dio conformidad a las especificaciones técnicas mediante sello de visto bueno y firma; asimismo, **Percy Luis Minaya León**, director de la Diresa otorgó conformidad a las cantidades de equipos a contratar y validó los sellos de visto bueno de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, remitiendo todo lo actuado a **Leonor Espinoza Jara**, gerente Regional de Desarrollo Social de la Entidad, quien comunicó dicha conformidad a **José Luis Damián Zárate**, jefe de la Oficina Ejecutiva de Logística de la Entidad, estableciéndose que la cantidad de la contratación en el extremo de los pulsioxímetros de adulto se **reducían a 400 unidades**; empero manteniendo las mismas especificaciones técnicas que corresponden a las características sofisticadas del pulsioxímetro clínico.

#### 4.2. Determinación del valor estimado

Para la determinación del valor estimado en el extremo de los pulsioxímetros adulto [pulsioxímetro clínico] la Entidad solicitó cotizaciones a diferentes empresas. Según el informe técnico n.º 009-2020-GRL-ORA-OEL de 20 de mayo de 2020 (**Apéndice n.º 23**), suscrito por **José Luis Damián Zárate**, jefe de la Oficina Ejecutiva de Logística, para la determinación del valor estimado se tuvo en cuenta criterios de menor precio y/o plazo de entrega en base a las siguientes cotizaciones presentadas:

Cuadro n.º 8  
Cotizaciones de pulsioxímetros adulto y determinación del valor estimado

Equipo médico		Cotizaciones				Valor Estimado	
Descripción	Cantidad	INTECWELD IMPORT	A. JAIME ROJAS	IMPORTADORA MEDICA SELVA	DDM MEDICAL	Precio Unitario	Precio Total
Pulsioxímetro adulto [pulsioxímetro clínico]	400 unidades	S/2895,00	S/2475,00	S/1850,00	S/4200,00	S/2895,00	S/1158 000,00

Fuente: Informe técnico n.º 009-2020-GRL-ORA-OEL de 20 de mayo de 2020  
Elaborado por: Órgano de Control

De la información expuesta se desprende que la Entidad fijó el valor estimado del bien en **S/2895,00 por unidad**; entendiéndose en tal sentido que se tomó la cotización de **Intecweld Import SAC**. Es importante precisar además que, dentro de la documentación revisada se encontró la **cotización n.º 331-2020**, mediante la cual la empresa Logística y Equipamiento Globales SRL ofertó **200 unidades** de pulsioxímetros adulto [pulsioxímetro clínico] a S/2895,00; el mismo que no fue considerado en la determinación del valor estimado. Dicha cotización no tiene fecha de presentación, ni recepción, sin embargo, debe inferirse que fue presentada antes del **20 de mayo de 2020**, teniendo en cuenta que, según el Resumen Ejecutivo de Actuaciones Preparatorias (**Apéndice n.º 24**), de la contratación directa, las indagaciones de mercado culminaron en dicha fecha.

#### 4.3. De la invitación y confirmación para la contratación directa

De la revisión de la documentación recopilada, se desprende que con correo remitido desde la dirección electrónica <torressantillánmoises@gmail.com> de 27 de mayo de 2020 [donde se indica como remitente: jefe del Área de Coordinación Interna de Programación de la Oficina Ejecutiva de Logística] (**Apéndice n.º 25**), se remitió la **carta n.º 117-2020-GRL-ORA-OEL** de 27 de mayo de 2020 (**Apéndice n.º 26**), suscrito por **José Luis Damián Zárate**, jefe de la Oficina Ejecutiva de

Logística, mediante la cual se invitó a la empresa Logística & Equipamiento Globales SRL a contratar 400 unidades de pulsioxímetros adulto [pulsioxímetros clínicos].

Al respecto, mediante **carta n.º 051-2020-LEG** de 27 de mayo de 2020, (**Apéndice n.º 27**) la empresa aceptó la invitación a contratar previo requerimiento de la emisión de la orden de compra por la contratación de los bienes, según la **cotización n.º 340-2020** [que adjuntó a su documento]; y, seguidamente, mediante correo remitido desde la dirección electrónica <torressantillánmoises@gmail.com> de 28 de mayo de 2020 [donde se indica como remitente: Área de Coordinación Interna de Programación de la Oficina Ejecutiva de Logística] se envió la



carta n.º 119-2020-GRL-ORA-OEL de 27 de mayo de 2020 (Apéndice n.º 28), suscrito por José Luis Damián Zárate, jefe de la Oficina Ejecutiva de Logística, mediante la cual se comunica a la empresa invitada la confirmación para la ejecución de la contratación directa de los bienes. Al respecto, el Órgano de Control advirtió lo siguiente:

- i) Que, la cotización n.º 340-2020 de 27 de mayo de 2020 expone la oferta de **400 unidades** pulsioxímetros adulto [pulsioxímetros clínicos] a S/2895,00 como precio unitario; a diferencia de la cotización n.º 331-2020 presentada antes del **20 de mayo de 2020<sup>14</sup>** donde se muestra la oferta por solo **200 unidades** de estos bienes [esta no fue tomada en cuenta para la determinación del valor estimado].
- ii) Que, la cotización n.º 340-2020 de 27 de mayo de 2020 describe las especificaciones técnicas del pulsioxímetro adulto [pulsioxímetro clínico] marca: CHOICE MMED, modelo: MD300M, ofertado por Logística & Equipamiento Globales SRL. Al respecto se procedió a aplicar la técnica de comparación a las características del bien ofertado con las especificaciones técnicas descritas en el Expediente Técnico y reproducidas en las bases administrativas. En el siguiente cuadro se muestran esta información:

Cuadro n.º 9  
Comparación especificaciones técnicas bienes ofertados Vs bases administrativas

Especificaciones Técnicas	
Según cotización n.º 340-2020 de la Empresa Invitada	Según Expediente Técnico/Bases Administrativas
<p><b>«Especificaciones generales:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- La pantalla TFT de 2.8" de alta resolución muestra SpO2, PR, PI forma de onda y barra de pulso</li> <li>- Alarmas audibles y visibles ajustables; indicadores de batería</li> <li>- Luz de fondo ajustable y voz</li> <li>- 127 configuración de ID: almacenamiento y revisión de datos de 72 horas</li> <li>- Software MedView para análisis de datos.</li> <li>- USB o Bluetooth 2.0 (opcional) para transmisión de datos.</li> <li>- Multi-idiommas (menú): inglés, francés, alemán, español, italiano, japonés, ruso y chino.</li> </ul> <p><b>Especificaciones Técnicas</b></p> <p>Rango de pacientes: adulto, adolescente, niño y lactante.</p> <p>SpO2: Rango de medición 70%-100%. Resolución 1%</p> <p>Precisión de la medición:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Sin movimiento: Adulto ± 2 dígitos Pediatria ± 2 dígitos</li> <li>- Con movimiento (Fluke simulator index2 nivel 2): Adulto ± 3 dígitos Pediatria ± 3 dígitos</li> </ul> <p>Baja perfusión: Adulto ± 2 dígitos Pediatria ± 2 dígitos</p> <p>Baja perfusión (actuación): PI = 0.1% ± dígitos (...)"</p>	<p><b>A GENERAL</b></p> <p>A01 Portátil. No dedo</p> <p>A02 Funcionamiento con batería recargable</p> <p>A03 Visualización de barra de pulsación</p> <p>A04 Pantalla LCD o LED luminiscente</p> <p>A05 Tecnología para asegurar medición y exactitud durante movimiento y baja perfusión del paciente</p> <p><b>B PARÁMETROS DE MEDICIÓN</b></p> <p>B01 Saturación arterial de oxígeno (SpO2): De 50% o menos a 100%</p> <p>B02 Frecuencia de Pulsaciones (BPM): De 40 BPM o menos a 240 BPM o más.</p> <p><b>ALARMAS AUDIOVISUALES</b></p> <p>B03 De SpO2, nivel alto y bajo</p> <p>B04 De BPM, nivel alto y bajo</p> <p>B05 Indicador de batería</p> <p>B06 Silenciador de alarma</p> <p><b>C ACCESORIOS</b></p> <p>C01 Dos (02) sensores de dedo reusables para pacientes adultos</p> <p>C02 Dos (02) sensores de dedo reusables para pacientes pediátrico</p> <p>C03 Dos (02) sensores de dedo reusables para pacientes neonato</p> <p>C04 Dos (02) cables extensores</p> <p><b>D REQUERIMIENTO DE ENERGÍA</b></p> <p>D01 Funcionamiento con red eléctrica 220-230 VAC/60 Hz.</p> <p>D02 Batería recargable con autonomía mínima de dos (02) horas</p>

Fuente: Cotización n.º 340-2020 de Logística & Equipamiento Globales SRL y Bases Administrativas.  
Elaborado por: Organó de Control

De la información expuesta se advierte que, el bien ofertado por Logística & Equipamiento Globales SRL no contaba con los accesorios descritos en las especificaciones técnicas de las bases administrativas, estos son: dos (02) sensores de dedo reusables para pacientes adultos, dos (02) sensores de dedo reusables para pacientes pediátrico, dos (02) sensores de dedo reusables para pacientes neonato, dos (02) cables extensores; en consecuencia, **no cumplían con las especificaciones técnicas requeridas para celebrar la contratación directa.**

Así, pese a que la oferta de Logística & Equipamiento Globales SRL no reunía las especificaciones técnicas descritas en los documentos de la contratación, esta mantuvo su condición de invitada y la Entidad atendió sus condiciones para formalizar la contratación de los bienes. En efecto, de la revisión de la documentación



se tiene que **Leonor Espinoza Jara**, gerente Regional de Desarrollo Social suscribió el Pedido de Compra n.º 00915 de 28 de mayo de 2020 mediante el cual se requirió la contratación de «200 unidades de pulsioxímetros adulto» (*sic*), esto es, por una cantidad menor a la requerida [la información es compatible con la que se expone en la cotización n.º 331-2020 presentada antes del 20 de mayo de 2020]<sup>15</sup>. No obstante, la Oficina Ejecutiva de Logística emitió la **orden de compra-guía de internamiento n.º 0000208 [SIAF 4389] (Apéndice n.º 29)**, de 28 de mayo de 2020 a nombre de la Logística & Equipamiento Globales SRL, por la contratación de **400 pulsioxímetros adulto [pulsioxímetros clínicos]** por el importe de **S/1 158 00,00**; este documento se encuentra suscrito por **José Luis Rodríguez López**, jefe del área de Coordinación Interna de Bienes, y por **José Luis Damián Zárate**, jefe de la Oficina Ejecutiva de Logística.

En suma, se advierte que **José Luis Damián Zárate**, jefe de la Oficina Ejecutiva de Logística, formalizó la invitación, confirmó la ejecución de la contratación y autorizó la orden de compra para la adquisición de 400 pulsioxímetros adulto [pulsioxímetros 1307clínicos] a favor de la empresa Logística & Equipamiento Globales SRL, pese a que los bienes ofertados por aquella no cumplían las especificaciones técnicas requeridas en las bases administrativas.

#### 4.4. De las formalidades y regularización de la contratación directa

Las formalidades y los requisitos regularizados vinculados a la implementación de la contratación directa de los bienes, se detallan en el cuadro siguiente:

Cuadro n.º 10  
Requisitos y formalidades regularizados

	Requisitos y formalidades	Actuación de la Entidad			Comentarios del Órgano de Control
		Documento	Fecha	Funcionario que suscribe	
1	Informe Técnico	Informe Técnico n.º 009-2020-GRL-ORA-OEL	20.05.2020	<b>José Luis Damián Zárate</b> , jefe de la Oficina Ejecutiva de Logística	Informe técnico y legal que sustentan la contratación directa, conforme a la Ley de Contrataciones del Estado.
2	Informe Legal	Informe Legal n.º 118-2020-GRL-GGR-ORAJ (Apéndice n.º 30)	20.05.2020	<b>Astolfo Díaz Bazán</b> , Director (e) de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica.	
	Aprobación de la Contratación Directa	Acuerdo de Consejo Regional n.º 007-2020-SE-GRL-CR: 01/06/2020 (Apéndice n.º 31)	01.06.2020	Consejo Regional de Loreto	Aprueba la contratación directa de equipos médicos, entre ellas la de pulsioxímetros adulto [pulsioxímetro clínico].
4	Modificación del Plan Anual de Contrataciones	No se tiene evidencia	No se tiene evidencia	No se tiene evidencia	Ninguna
5	Resumen Ejecutivo de la Contratación	Formato de Resumen Ejecutivo	02.06.2020	<b>José Luis Damián Zárate</b> , jefe de la Oficina Ejecutiva de Logística	Reveló las actuaciones preparatorias para la contratación directa.
6	Expediente de Contrataciones	Oficio n.º 2029-2020-GRL-ORA-OEL (Apéndice n.º 32)	02.06.2020	<b>José Luis Damián Zárate</b> , jefe de la Oficina Ejecutiva de Logística	Solicitó aprobación de Expediente de Contrataciones
		Memorando n.º 191-2020-GRL-GGR (Apéndice n.º 33)	02.06.2020	<b>Manuel Andrés Noriega Tello</b> , gerente general Regional	Aprobó el Expediente de Contrataciones
7	Bases Administrativas	Oficio n.º 2031-2020-GRL-ORA-OEL (Apéndice n.º 34)	02.06.2020	<b>José Luis Damián Zárate</b> , jefe de la Oficina Ejecutiva de logística	Remitió proyecto de bases administrativas de la contratación directa y solicitó su aprobación.



N°	Requisitos y formalidades	Actuación de la Entidad			Comentarios del Órgano de Control
		Documento	Fecha	Funcionario que suscribe	
		Memorando n.º 193-2020-GRL-GGR <b>(Apéndice n.º 35)</b>	02.06.2020	<b>Manuel Andrés Noriega Tello</b> , gerente general Regional	Aprobó las bases administrativas de la Contratación Directa
		Bases Administrativas registradas en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado <b>(Apéndice n.º 36)</b>	08.06.2020 (publicación)	Oficina Ejecutiva de Logística	Comprende los detalles del procedimiento y los requisitos de la contratación.
8	Publicación en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado	Publicación del Procedimiento DIRECTA-PROC-5-2020-OEC-1 <b>(Apéndice n.º 37)</b>	08.06.2020	Oficina Ejecutiva de Logística	Publicación de la contratación directa en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado.
		Correo electrónico emitido desde la dirección electrónica <a href="mailto:gorel.logisticapro@gmail.com">gorel.logisticapro@gmail.com</a> <b>(Apéndice n.º 38)</b>	08.06.2020	Jefe del área de Coordinación Interna de Programación de la Oficina Ejecutiva de Logística	Invitación cursada a la Logística & Equipamiento Globales SRL para presentar los documentos solicitados en las bases administrativas de la contratación directa publicada en SEACE.
9	Invitación a empresa para regularizar presentación de ofertas	<b>Anexo n.º 1:</b> Declaración Jurada de Postor, Certificado de Buenas Prácticas de Almacenamiento, <b>Anexo n.º 2:</b> Declaración Juradas [artículo 52 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado]; <b>Anexo n.º 3:</b> Declaración Jurada de Cumplimiento de las Especificaciones Técnicas, <b>Anexo n.º 4:</b> Declaración Jurada del Plazo de Entrega; <b>Anexo n.º 6:</b> Precio de la oferta, <b>Anexo n.º 7:</b> Declaración Jurada de Cumplimiento de Condiciones para la Aplicación de Exoneración del IGV, Garantía Comercial, Especificaciones técnicas de los pulsioxímetros materia de contratación, Registro Nacional de Proveedores, Constancia de Registro de Establecimiento Farmacéutico, Ficha RUC, Certificado de vigencia de nombramiento de persona jurídica. <b>(Apéndice n.º 38)</b>	09.06.2020	Logística & Equipamiento Globales SRL	Dentro de la información recopilada se observa la documentación de Logística & Equipamiento Globales SRL [no se tiene evidencia del sello de recepción físico y/o el correo electrónico recibido por la Entidad] para acreditar el cumplimiento de los requisitos solicitados en las bases administrativas  Se advierte que, la empresa presentó la documentación que revela las características y componentes de los pulsioxímetros ofertados, corroborándose una vez más que estos no cumplen las especificaciones técnicas de las bases administrativas.
9	Otorgamiento de la Buena pro	Acta de apertura de ofertas, admisión y otorgamiento de la buena pro <b>(Apéndice n.º 39)</b>	09.06.2020	<b>Vladimir Gamarra Puchoc</b> , jefe de la Oficina Ejecutiva de Logística.	El Acta registra el otorgamiento de la buena pro a favor de Logística & Equipamiento Globales SRL para la contratación directa del <b>item 11</b> (que incluye los pulsioxímetros adulto [pulsioxímetro clínico]).  Es de precisar que el numeral 2) del Acta hace mención que, se verificó que la oferta de la empresa cumple con las especificaciones técnicas de las bases administrativas; sin embargo, dicha afirmación no guardaba correlato con la realidad, toda vez que, conforme a lo evidenciado los equipos ofertados no cumplían con las especificaciones técnicas requeridas.



N°	Requisitos y formalidades	Actuación de la Entidad			Comentarios del Órgano de Control
		Documento	Fecha	Funcionario que suscribe	
10	Contrato	Contrato n.º 034-2020-GRL-ORA (Apéndice n.º 40)	23.06.2020	Freddy Ramos Zavala, director Regional de Administración de la Entidad y Gilda Macedo Flores, gerente general de Logística y Equipamiento Globales SRL.	Perfeccionamiento de la contratación de los equipos médicos del ítem 11 (entre los cuales se encuentra el pulsioxímetro adulto [pulsioxímetro clínico] por S/1 158 000,00.

Fuente: Documentos mencionados en el cuadro y portal del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado.

Elaborado por: Comisión de Control

De la información detalla en el cuadro precedente, el Órgano de Control advierte lo siguiente:

### Respecto a la presentación de la oferta y el otorgamiento de la buena pro

En la etapa de presentación de ofertas, se aprecia que Logística & Equipamiento Globales SRL presentó la documentación en el que se describen las características del bien ofertado, y que permiten advertir [nuevamente] que estos no cuentan con los accesorios descritos en las especificaciones técnicas de las bases administrativas, estos son: dos (02) sensores de dedo reusables para pacientes adultos, dos (02) sensores de dedo reusables para pacientes pediátrico, dos (02) sensores de dedo reusables para pacientes neonato, dos (02) cables extensores. Luego, en el Acta de Apertura de Ofertas, Admisión y Otorgamiento de la Buena Pro suscrita por **Vladimir Gamarra Puchoc**, jefe de la Oficina Ejecutiva de Logística, se indica que la oferta presentada sí cumple con las especificaciones técnicas requeridas, procediendo al otorgamiento de la buena pro.



En consecuencia, se aprecia que los bienes ofertados por la empresa invitada no cumplían con las especificaciones técnicas requeridas para celebrar la contratación directa y pese a dicho incumplimiento se procedió a otorgar la buena pro a favor de aquella.



### Recepción y conformidad de los bienes

Al respecto, se ha evidenciado el siguiente procedimiento:

Cuadro n.º 11  
Procedimiento de la entrega, recepción y conformidad de los

Documento	Fecha	Remite bienes	Destinatario	Asu
Guía de remisión n.º 0001-0000732 (Apéndice n.º 41)	10.07.2020	Gilda Macedo Flores, representante de Logística y Equipamiento Globales SRL.	Oscar Llapasca Samaniego, gerente Regional de Desarrollo Social de la Entidad	El documento dejó constancia de la entrega de 400 pulsioxímetros adulto [pulsioxímetros clínicos] en la sede central de la Entidad. No se deja constancia de la
Acta de Entrega, Recepción y Conformidad del Bien (Apéndice n.º 42)	10.07.2020	Oscar Llapasca Samaniego, gerente Regional de Desarrollo Social de la Entidad y Jhony Hidalgo Pasquel, responsable de la sección de entrega, recepción y conformidad del Almacén Central, Anexos y Periferia del Área de Coordinación Interna de Almacén de la Oficina Ejecutiva de	Gilda Macedo Flores, representante de Logística y Equipamiento Globales SRL.	El documento dejó constancia de: i) la recepción de los bienes en el almacén de la Entidad; y ii) de la verificación técnica y conformidad de los bienes entregados; efectuado por <b>Oscar Llapasca Samaniego</b> , gerente Regional de Desarrollo Social. Sin embargo, no se observó que el Contratista no entregó los accesorios indicados en las bases administrativas.



Documento	Fecha	Remitente	Destinatario	Asunto
Informe n.º 007-2020-GRL-GGR-GRDS (Apéndice n.º 43)	23.07.2020 <sup>16</sup>	Oscar Llapapasca Samaniego, gerente Regional de Desarrollo Social de la Entidad	Vladimir Gamarra Puchoc, Jefe de la oficina Ejecutiva de Logística	En el documento, Oscar Llapapasca Samaniego, gerente Regional de Desarrollo Social informa sobre la recepción de los bienes contratados. En el subtítulo de conclusiones se precisa que la Gerencia Regional de Desarrollo Social, como área usuaria da conformidad de la recepción de los bienes; asimismo, refiere que los bienes fueron entregados según especificaciones técnicas de las bases y cumplen con los requisitos solicitados.

Fuente: Documentos mencionados en el cuadro

Elaborado por: Comisión de Control

De la información expuesta en el cuadro se desprende que **Oscar Llapapasca Samaniego**, gerente Regional de Desarrollo Social otorgó conformidad a los bienes recibidos indicando que estos cumplen con las especificaciones técnicas de las bases administrativas y cumplen con los requisitos solicitados; sin embargo, esta declaración no guarda correlato con la verdad, toda vez que [como ya se ha detallado precedentemente] los bienes no cuentan con los accesorios: dos (02) sensores de dedo reusables para pacientes adultos, dos (02) sensores de dedo reusables para pacientes pediátrico, dos (02) sensores de dedo reusables para pacientes neonato, dos (02) cables extensores; y en consecuencia, no cumplen con las especificaciones técnicas de las bases administrativas.

Dicha situación, además, ha sido corroborada por **Eyser Sumi Soria Gómez**, jefe del Área de Coordinación Interna de Almacén, el mismo que en el acta de entrevista de 13 de julio de 2021 (Apéndice n.º 44), manifestó que la Entidad solo recibió el equipo [pulsioxímetro] y los accesorios que vienen en la caja, más no los accesorios externos [sensores] que se describen en las bases administrativas; y es de esa manera que fueron entregados a la Diresa. En el mismo sentido, **Joel Silva Trigoso**, jefe de la unidad de Utilización y Preservación y **Luis Alberto Sánchez Quintana**, especialista Equipamiento Hospitalario y jefe de la Oficina de Cooperación Técnica e Inversiones de la Diresa, en el acta de entrevista de 9 de junio de 2021 (Apéndice n.º 45), han manifestado que, al momento de entregar los bienes a la Diresa, la Entidad no alcanzó completo los accesorios señalados en las especificaciones técnicas de las bases administrativas pues solo tiene un sensor de adulto. Es de precisar que ambos funcionarios estuvieron presentes en el momento de la recepción de los bienes en la Diresa, según se desprende del Acta de Entrega de Recepción y Conformidad del Bien al Área Usuaria de 4 de agosto de 2020 (Apéndice n.º 46).

#### Distribución de los bienes

mediante Acta de entrega de Recepción y Conformidad del Bien al Área Usuaria de 4 de agosto de 2020, **Torbio Pérez Rojas**, jefe del Área de Coordinación Interna de Almacén de la Entidad, entregó los 400 pulsioxímetros adulto [pulsioxímetro clínicos] a la Diresa, representada por **Flor Bobor Do Santos**, directora Ejecutiva de Administración, **Joel Silva Trigoso**, jefe de la unidad de Utilización y Preservación y corroborado **Luis Alberto Sánchez Quintana**, especialista Equipamiento Hospitalario, jefe de la Oficina de Cooperación Técnica e Inversiones de la Diresa. Posteriormente, mediante memorando n.º 557-2020-GRL-DRSL/30.07 de 10 de noviembre de 2020 (Apéndice n.º 47), recibido en esta misma fecha, la mencionada directora ordenó que **Joel Silva Trigoso**, jefe de Utilización y Preservación [almacén], realice la distribución de los 400 pulsioxímetros [entre otros equipos] adjuntándose un cuadro donde se indican las instituciones de salud beneficiarias.

<sup>16</sup> El documento menciona como fecha el 23 de junio de 2020; sin embargo, se trata de un error material, toda vez que se hace referencia a la recepción de los bienes el 10 de julio de 2020 y cuenta con sello de recepción de 27 de julio de 2020, infiriéndose en ese sentido que la fecha correcta corresponde al 23 de julio de 2020.



Con la finalidad de verificar la distribución de los bienes, el Órgano de Control se constituyó a la unidad de Utilización y Preservación [almacén de Diresa] entrevistándose con **Joel Silva Trigoso**, jefe de dicha unidad [véase acta de 9 d junio de 2021], donde se verificó la existencia de **125 pulsioxímetros** almacenados al **9 de junio de 2021**. Luego se tuvo acceso y se procedió a verificar las Actas de Entrega y de Conformidad de Bienes emitidos por la Diresa entre el 14 de diciembre de 2020 y 24 de marzo de 2021, para dejar constancia de la distribución de los pulsioxímetros. El estado situacional de los pulsioxímetros contratados se expone a continuación:

Cuadro n.º 12  
Determinación del destino y situación de los pulsioxímetros contratados

Ítem	Situación de los pulsioxímetros contratados	Cantidad Valor (S/)
1	Unidades entregadas a instituciones de salud (con acta)	243
3	Unidades que permanecen en almacén (al 09.06.2021)	125
4	Unidades sin sustento de su ubicación	32
5	<b>Total unidades contratadas</b>	<b>400</b>

Fuente: Actas de Entrega y Conformidad de Bienes, Registro Nacional de Instituciones Prestadoras de Servicio de Salud de la Superintendencia Nacional de Salud

Elaborado por: Comisión de Control

Del cuadro precedente se desprende que se tiene evidencia de la entrega de **243 unidades** de pulsioxímetros adulto [pulsioxímetro clínico] a distintas instituciones de salud; **125 unidades** se encuentran almacenadas; y, respecto a **32 unidades** no se tiene ninguna evidencia de su destino y ubicación.

## 5. DEL PAGO DE LA PRESTACIÓN Y DETERMINACIÓN DEL PERJUICIO ECONÓMICO

Logística & Equipamiento Globales SRL presentó la factura n.º 001-0001452 (**Apéndice n.º 48**), sin fecha de emisión por la contratación de 400 unidades de pulsioxímetros [marca CHOICE MMED] por **S/1 158 000,00**. Dicha factura fue cancelada según se desprende de los comprobantes de pago (**Apéndice n.º 49**) que se detalla a continuación:

Cuadro n.º 13  
Comprobantes de pago a nombre de Logística y Equipamiento Globales

Concepto	Nº	SIAF	Monto S/	Cuenta corriente de cargo	
				Banco	Nº
400 pulsioxímetros adulto [pulsioxímetro clínico]	06787	0000004389	258 000,00	Nación	001 0521 030240 RO
	06784	0000004389	300 000,00	Nación	001 0521 030240 RO
	06785	0000004389	300 000,00	Nación	001 0521 030240 RO
	06786	0000004389	300 000,00	Nación	001 0521 030240 RO
<b>Total</b>			<b>S/1 158 000,00</b>		

Fuente: Comprobantes de pago mencionados en el cuadro

Elaborado por: Comisión auditora.

Como puede observarse, la Entidad procedió al pago de **S/1 158 000,00** por 400 unidades de pulsioxímetros adulto [pulsioxímetros clínicos], es decir pagó el íntegro de la contraprestación a su cargo.

De otro lado, con **carta n.º 080721** de 8 de julio de 2021 (**Apéndice n.º 50**), aclarado mediante correo electrónico de 10 de julio de 2020, la empresa Intecweld [cuya proforma fue considerada para la determinación del valor estimado de la contratación], informó de manera desagregada el precio del pulsioxímetros adulto [pulsioxímetros clínicos] y sus accesorios con precios históricos de **abril de 2020**, conforme a los siguientes detalles:

Cuadro n.º 14

Precio desagregado de pulsioxímetro adulto a precios históricos de abril de 2020

Cantidad	Descripción	Precio Unitario Desagregado [S/]	Comentarios
Una (1) Unidad	Pulsioxímetro adulto con un sensor adulto + cable de red eléctrica y batería recargable.	1 200,00	Ninguno
Dos (2) Unidades	Cables extensores	645,00	Precio total solo por accesorios: <b>S/1695,00</b>
Uno (1) Unidad <sup>17</sup>	Sensores de dedo reusables para pacientes Adultos	210,00	
Dos (2) Unidades	Sensores de dedo reusables para pacientes Pediátrico	420,00	
Dos (2) Unidades	Sensores de dedo reusables para paciente Neonato	420,00	
<b>Precio unitario total [pulsioxímetros + accesorios]</b>		<b>2 895,00</b>	Ninguno

Fuente: Carta n.º 080721 de 8 de julio de 2021

Elaborado por: Órgano de Control

De la información expuesta se desprende que, el precio del total de accesorios por unidad de pulsioxímetro contratado fue de **S/1695,00**. Si se tiene en cuenta que los funcionarios comprendidos contrataron, recibieron y dieron conformidad a **400 unidades** pulsioxímetros que no incluían estos accesorios [descritos en las bases administrativas], es posible concluir que la Entidad pagó **S/678 000,00** [S/1695 x 400] por accesorios que no recibió, lo cual, constituye un perjuicio económico.

La normativa vinculada a la situación advertida es la siguiente:

- **Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública aprobado con Decreto supremo n.º 004-2013-PCM publicado el 3 de enero de 2018.**

«2. Fundamentos de la política: visión, alcance, objetivo y principios

2.1. La visión: un Estado moderno al servicio de las personas

Los ciudadanos demandan un **Estado Moderno, al servicio de las personas**, lo cual implica una transformación de sus enfoques y prácticas de gestión, concibiendo sus servicios o intervenciones como expresiones de derechos de los ciudadanos. Con ese sentido, la presente política caracteriza ese Estado Moderno como aquél orientado al ciudadano, eficiente, unitario y descentralizado, inclusivo y abierto (transparente y que rinde cuentas).

- **Eficiente:** El Estado genera mayor valor público a través de un uso racional de los recursos con los que cuenta, buscando proveer a los ciudadanos lo que necesitan, al menor costo posible, con un estándar de calidad adecuado y en las cantidades óptimas que maximizan el bienestar social (...).

**Norma que regula el Sistema Nacional de Presupuesto, Decreto Legislativo n.º 1440 vigentes desde el 1 de enero de 2019.**

«Artículo 2º. Principios

[E]l sistema nacional de presupuesto se rige por los siguientes principios (...):

- 5. Orientación a la población: Consiste en que el Proceso Presupuestario se orienta al logro de resultados a favor de la población y de mejora o preservación en las condiciones de su entorno».

«Artículo 12º. El presupuesto

13.1 El presupuesto constituye el instrumento de gestión del Estado para el logro de resultados a favor de la población, a través de la prestación de servicios y logro de metas de coberturas con eficiencia y eficacia por parte de las Entidades (...):

«Artículo 20º. Los gastos públicos»

Los gastos públicos son el conjunto de erogaciones que realizarán las Entidades con cargo a los créditos presupuestarios aprobados para ser orientados a la atención de la prestación de los servicios públicos y acciones desarrolladas por las Entidades de conformidad con sus funciones, para el logro de resultados prioritarios u objetivos estratégicos institucionales».

<sup>17</sup> Según el correo electrónico de aclaración de la empresa, el Pulsioxímetro Adulto incluye un (1) sensor adulto de manera que para cumplir las especificaciones técnicas de las bases administrativas [«dos (2) unidades sensores de dedo reusable para paciente adulto»], solo se necesitaba agregar un (1) sensor adulto adicional.



Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo n.º 082-2019-EF publicado el 13 de marzo de 2019, modificado con Decreto Supremo n.º 377-2019-EF publicado el 14 de diciembre de 2019.

«Artículo 2º. Principios que rigen la Contratación»

Las contrataciones del Estado se desarrollan con fundamento en los siguientes principios (...):

f) Eficacia y Eficiencia. El proceso de contratación y las decisiones que se adopten en su ejecución deben orientarse al cumplimiento de los fines, metas, y objetivos de la Entidad (...) garantizando la efectiva y oportuna satisfacción de los fines públicos para que tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de las personas, así como del interés público, bajo condiciones de calidad y con el mejor uso de los recursos públicos».

Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo n.º 344-2018-EF vigente desde el 30 de enero de 2019.

«Artículo 102. Procedimiento para las Contrataciones Directas

102.1. Una vez aprobada la Contratación Directa, la Entidad la efectúa mediante acciones inmediatas, requiriéndose invitar a un solo proveedor, cuya oferta cumpla con las características y condiciones establecidas en las bases, las cuales contienen como mínimo lo indicado en los literales a), b), e) f), l) y o) del numeral 48.1 del artículo 48º (...).

Artículo 168. Recepción y conformidad

168.1. La recepción y conformidad es responsabilidad del área usuaria. En el caso de bienes, la recepción es responsabilidad del área de almacén y la conformidad es responsabilidad de quien se indique en los documentos del procedimiento de selección».

168.2. La conformidad requiere del informe del funcionario responsable del área usuaria, quien verifica, dependiendo de la naturaleza de la prestación, la calidad, cantidad y cumplimiento de las condiciones contractuales, debiendo realizar las pruebas que fueran necesarias. Tratándose de órdenes de compra o de servicio, la conformidad puede consignarse en dicho documento».

Contrato n.º 034-2020-GRL-ORA derivado de la Contratación Directa n.º 005-2020-ORA-OEL (ítem paquete n.º 11) de 23 de junio de 2020.

«Cláusula Décima: Recepción y Conformidad de la prestación

La recepción y conformidad de la prestación se regula por lo dispuesto en el artículo 168º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La recepción será otorgada por el jefe o el encargado del Área de Coordinación Interna de Almacén adscrita a la Oficina Ejecutiva de Logística y la Conformidad será otorgada por la Gerencia Regional de Desarrollo Social (...)

El hecho expuesto ha ocasionado un perjuicio económico de S/678 000,00; y, se produjo debido a que, incumpliendo sus deberes funcionales: i) los **jefes de la Oficina Ejecutiva de Logística** [según periodo de gestión] invitaron a contratar, confirmaron la contratación directa, emitieron la orden de compra y otorgaron la buena pro a una empresa cuya oferta no cumplía las especificaciones técnicas requeridas en el Expediente Técnico y en la Bases Administrativas; ii) el **responsable de la sección de entrega, recepción y conformidad del almacén central, anexos y periféricos del Área de Coordinación Interna de Almacén**, debido a que recibió los bienes entregados por la empresa invitada pese a que estos no cumplían con las especificaciones técnicas descritas en el Expediente Técnico y las Bases Administrativas; iii) el **gerente regional de Desarrollo Social** [que estuvo en el puesto en la ejecución contractual] debido a que dio conformidad a los bienes entregados por la empresa invitada pese a que estos no cumplían con las especificaciones técnicas descritas en el Expediente Técnico y las Bases Administrativas.

Las personas comprendidas en el hecho presentaron sus comentarios o aclaraciones sin encontrarse documentados, conforme se detalla en el (Apéndice n.º 51), del Informe de Control Específico.



Cabe indicar que, Jhony Hidalgo Pasquel - Responsable de la sección de entrega, recepción y conformidad del Almacén Central de la entidad, vencido el plazo no alcanzo sus comentarios al Pliego de Hechos comunicado. Asimismo, Oscar Alexander Llapapasca Samaniego – ex Gerente de Desarrollo Social y José Luis Damián Zarate – ex Jefe de la Oficina Ejecutiva de Logística, presentaron sus comentarios fuera del plazo establecido por Ley.

Efectuado la evaluación de los comentarios presentados, se concluye que los mismos no desvirtúan el hecho observado, considerando la participación de las personas comprendidas en los mismos, conforme se describe a continuación:

**OSCAR ALEXANDER LLAPAPASCA SAMANIEGO**, identificado con DNI n.º 05396087, designado en el cargo de Gerente de Desarrollo Social, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 138-2020-GRL-GR, de 2 de junio de 2020 (**Apéndice n.º 52**), término del cargo, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 345-2021-GRL-GR, de 29 de octubre de 2021 (**Apéndice n.º 52**); se le comunico el pliego de hechos a través de la cedula de comunicación n.º 001-2021-CG/GRLO-OCIGRL/GOREL.2020, de 3 de noviembre de 2021, a lo cual presento sus comentarios mediante escrito s/n de fecha 11 de noviembre de 2021.

El citado funcionario, en el desempeño de sus funciones otorgó conformidad a los bienes recibidos indicando que estos cumplen con las especificaciones técnicas de las bases administrativas y cumplen con los requisitos solicitados; sin embargo, esta declaración no guarda correlato con la verdad, toda vez que [como ya se ha detallado precedentemente] los bienes no cuentan con los accesorios: dos (02) sensores de dedo reusables para pacientes adultos, dos (02) sensores de dedo reusables para pacientes pediátrico, dos (02) sensores de dedo reusables para pacientes neonato, dos (02) cables extensores; y en consecuencia, no cumplen con las especificaciones técnicas de las bases administrativas.

Dicha situación, además, ha sido corroborada por Eyser Sumi Soria Gómez, jefe del Área de Coordinación Interna de Almacén, el mismo que en el acta de entrevista de 13 de julio de 2021, manifestó que la Entidad solo recibió el equipo [pulsioxímetro] y los accesorios que vienen en la caja, más no los accesorios externos [sensores] que se describen en las bases administrativas; y es de esa manera que fueron entregados a la Diresa. En el mismo sentido, Joel Silva Trigoso, jefe de la unidad de Utilización y Preservación y Luis Alberto Sánchez Quintana, especialista Equipamiento Hospitalario y jefe de la Oficina de Cooperación Técnica e Inversiones de la Diresa, en el acta de entrevista de 9 de junio de 2021, han manifestado que, al momento de entregar los bienes a la Diresa, la Entidad no alcanzó completo los accesorios señalados en las especificaciones técnicas de las bases administrativas pues solo tiene un sensor de adulto. Es de precisar que ambos funcionarios estuvieron presentes en el momento de la recepción de los bienes en la Diresa, según se desprende del Acta de Entrega de Recepción y Conformidad del Bien al Área Usuaria de 4 de agosto de 2020.

Evidenciándose de esta manera que **Oscar Alexander Llapapasca Samaniego**, ex Gerente de Desarrollo Social, dio conformidad como área usuaria, a los bienes entregados [pulsioxímetros clínicos], por la empresa invitada, pese a que estos no cumplieran con las especificaciones técnicas descritas en el Expediente Técnico y las Bases Administrativas, incumpliendo la normativa aplicable; ocasionando perjuicio económico a la Entidad por S/678 000,00.

En ese sentido, se transgredió: i) la **Política de Modernización del Estado** (aprobado con Decreto Supremo n.º 004-2013-PCM publicado el 3 de enero de 2013) donde se establece que la gestión de las entidades públicas debe estar enfocado en los resultados y orientado a los ciudadanos de manera que cada intervención estatal genere mayor valor público a través del uso racional de los recursos con los que cuenta, buscando proveer a los ciudadanos lo que necesitan, al menor costo posible, con un estándar de calidad adecuado y en las cantidades óptimas que maximicen el bienestar social; ii) la **Norma que regula el Sistema Nacional de Presupuesto** (Decreto Legislativo n.º 1440 vigentes



desde el 1 de enero de 2019) donde se define que el Proceso Presupuestario se orienta al logro de resultados a favor de la población y de mejora o preservación en las condiciones de su entorno; y que, los gastos públicos son erogaciones que realizan las Entidades para ser orientados a la atención de la prestación de los servicios públicos y planes de conformidad con sus funciones, para el logro de resultados prioritarios u objetivos estratégicos institucionales; **iii) la Ley de Contrataciones del Estado** (regulado a través de Texto Único Ordenado aprobado con Decreto Supremo n.º 082-2019-EF publicado el 13 de marzo de 2019, modificado con Decreto Supremo n.º 377-2019-EF publicado el 14 de diciembre de 2019); y su **Reglamento** (aprobado con Decreto Supremo n.º 344-2018-EF vigente desde el 30 de enero de 2019) donde se regula el principio de eficacia y eficiencia de las contrataciones, el procedimiento de las contrataciones directas así como la recepción y conformidad de los bienes contratados.

**VLADIMIR GAMARRA PUCHOC**, identificado con DNI n.º 45499227, designado en el cargo de jefe de la Oficina de Logística, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 140-2020-GRL-GR, de 3 de junio de 2020 (**Apéndice n.º 52**); término del cargo, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 211-2020-GRL-GR, de 13 de agosto de 2020 (**Apéndice n.º 52**), se le comunico el pliego de hechos a través de la cedula de comunicación n.º 002-2021-CG/GRLO-OCIGRL/GOREL.2020, de 3 de noviembre de 2021, a lo cual presento sus comentarios mediante correo electrónico [gamarra1088@gmail.com], de 8 de noviembre de 2021.

El citado funcionario, en la etapa de presentación de ofertas, se aprecia que la empresa Logística & Equipamiento Globales SRL presentó la documentación en el que se describen las características del bien ofertado, y que permiten advertir [nuevamente] que estos productos no cuentan con los accesorios descritos en las especificaciones técnicas de las bases administrativas, estos son: dos (02) sensores de dedo reusables para pacientes adultos, dos (02) sensores de dedo reusables para pacientes pediátrico, dos (02) sensores de dedo reusables para pacientes neonato, dos (02) cables extensores. Luego, en el Acta de Apertura de Ofertas, Admisión y Otorgamiento de la Buena Pro suscrita por Vladimir Gamarra Puchoc, jefe de la Oficina Ejecutiva de Logística, se indica que la oferta presentada sí cumple con las especificaciones técnicas requeridas, procediendo al otorgamiento de la buena pro.

En consecuencia, se aprecia que los bienes ofertados por la empresa invitada no cumplían con las especificaciones técnicas requeridas para celebrar la contratación directa y pese a dicho incumplimiento el funcionario involucrado, invito a contratar, confirmando la contratación directa, emitiendo la orden de compra y otorgaron la buena pro a una empresa cuya oferta no cumplía las especificaciones técnicas descritas en el Expediente Técnico y las Bases Administrativas, incumpliendo la normativa aplicable; ocasionando perjuicio económico a la Entidad por S/678 000,00.

En ese sentido, se transgredió: i) la Política de Modernización del Estado (aprobado con Decreto Supremo n.º 004-2013-PCM publicado el 3 de enero de 2013) donde se establece que la gestión de las entidades públicas debe estar enfocado en los resultados y orientado a los ciudadanos de manera que cada intervención estatal genere mayor valor público a través del uso racional de los recursos con los que cuenta, buscando proveer a los ciudadanos lo que necesitan, al menor costo posible, con un estándar de calidad adecuado y en las cantidades óptimas que maximicen el bienestar social; ii) la Norma que regula el Sistema Nacional de Presupuesto (Decreto Legislativo n.º 1440 vigentes desde el 1 de enero de 2019) donde se define que el Proceso Presupuestario se orienta al logro de resultados a favor de la población y de mejora o preservación en las condiciones de su entorno; y que, los gastos públicos son erogaciones que realizan las Entidades para ser orientados a la atención de la prestación de los servicios públicos y planes de conformidad con sus funciones, para el logro de resultados prioritarios u objetivos estratégicos institucionales.

Asimismo, incumplió lo establecido en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo n.º 344-2018-EF, vigente desde el 30 de enero de 2019, que a la letra dice: «Artículo 102°. Procedimiento para las Contrataciones Directas 102.1. Una vez aprobada



la Contratación Directa, la Entidad la efectúa mediante acciones inmediatas requiriéndose invitar a un solo proveedor, cuya oferta cumpla con las características y condiciones establecidas en las bases, las cuales contienen como mínimo lo indicado en los literales a), b), e), f), l) y o) del numeral 48.1 del artículo 48° (...).»

Incumpliendo además la funciones inherentes a su cargo, previstas en el Reglamento de Organización y Funciones de la Entidad aprobado con Ordenanza Regional n.° 022-2017-GRL-CR de 14 de septiembre de 2017 (Apéndice n.° 53), cuyo artículo 87° establece que la Oficina Ejecutiva de Logística tiene, entre otros, la siguiente función: «a. Programar, organizar, dirigir, supervisar y controlar la provisión de bienes y servicios para el gobierno Regional de Loreto».

Así como, el Manual de Organización y Funciones de la Oficina Regional de Administración, aprobado con Resolución Ejecutiva Regional n.° 1040-2003-GRL-P de 12 de septiembre de 2003, modificado con Resolución Ejecutiva Regional n.° 862-2005-GRL-P de 27 de julio de 2005 (Apéndice n.° 53), donde se establece como funciones específicas del jefe de Oficina [Director de Sistema Administrativo III]: «a) Planear, organizar, dirigir, coordinar, supervisar, evaluar la gestión técnica administrativa de la Oficina a su cargo, de acuerdo a las normas y procedimientos vigentes» y «m) Velar y supervisar la correcta aplicación del TUO de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado [ahora Ley de Contrataciones del Estado] y su Reglamento».

JOSÉ LUIS DAMIÁN ZARATE, identificado con DNI n.° 42059128, designado en el cargo de jefe de la Oficina de Logística, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 020-2019-GRL-GR, de 2 de enero de 2019 (Apéndice n.° 52); término del cargo, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 127-2020-GRL-GR, de 1 de junio de 2020, se le comunicó el pliego de hechos a través de la cedula de comunicación n.° 003-2021-CG/GRLO-OCIGRL/GOREL.2020, de 3 de noviembre de 2021 (Apéndice n.° 52), a lo cual presento sus comentarios mediante escrito s/n de fecha 11 de noviembre de 2021.

La participación del citado funcionario radica en que con oficio n.° 468-2020-GRL-GGR-GRDS de 5 de mayo de 2020, Leonor Espinoza Jara, gerente Regional de Desarrollo Social, comunicó a José Luis Damián Zárate, jefe de la Oficina Ejecutiva de Logística, la conformidad de la Diresa respecto a las especificaciones técnicas y cantidades ajustadas de acuerdo a la certificación de crédito presupuestario, adjuntándose las especificaciones técnicas y un documento donde se precisa el nombre de la contratación a implementar, así como los equipos médicos organizados en base a doce (12) ítems.

De lo expuesto se desprende que para el inicio de la contratación, José Luis Damián Zárate, jefe de la Oficina Ejecutiva de Logística, con la conformidad de Leonor Espinoza Jara, gerente Regional de Desarrollo Social, ajustaron las cantidades de los equipos médicos a contratar [400 pulsioxímetros adulto] y remitieron lo actuado a la Diresa, donde Luis Alberto Zeña Zeña, director ejecutivo de Planeamiento Estratégico dio conformidad a las especificaciones técnicas mediante sello de visto bueno y firma; asimismo, Percy Luis Minaya León, director de la Diresa otorgó conformidad a las cantidades de equipos a contratar y validó los sellos de visto bueno de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, remitiendo todo lo actuado a Leonor Espinoza Jara, gerente Regional de Desarrollo Social de la Entidad, quien comunicó dicha conformidad a José Luis Damián Zárate, jefe de la Oficina Ejecutiva de Logística de la Entidad, estableciéndose que la cantidad de la contratación en el extremo de los pulsioxímetros de adulto se reducían a 400 unidades; empero manteniendo las mismas especificaciones técnicas que corresponden a las características sofisticadas del pulsioxímetro clínico.

Al respecto, mediante carta n.° 051-2020-LEG de 27 de mayo de 2020, la empresa aceptó la invitación a contratar previo requerimiento de la emisión de la orden de compra por la contratación



de los bienes, según la cotización n.º 340-2020 [que adjuntó a su documento]; y, seguidamente, mediante correo remitido desde la dirección electrónica <torressantillánmoises@gmail.com> de 28 de mayo de 2020 [donde se indica como remitente: Área de Coordinación Interna de Programación de la Oficina Ejecutiva de Logística] se envió la carta n.º 119-2020-GRL-ORA-OEL de 27 de mayo de 2020 suscrito por José Luis Damián Zárate, jefe de la Oficina Ejecutiva de Logística, mediante la cual se comunica a la empresa invitada la confirmación para la ejecución de la contratación directa de los bienes. Al respecto, el Órgano de Control advirtió lo siguiente:

i) Que, la cotización n.º 340-2020 de 27 de mayo de 2020 expone la oferta de 400 unidades pulsioxímetros adulto [pulsioxímetros clínicos] a S/2895,00 como precio unitario; a diferencia de la cotización n.º 331-2020 presentada antes del 20 de mayo de 2020 donde se muestra la oferta por solo 200 unidades de estos bienes [esta no fue tomada en cuenta para la determinación del valor estimado].

ii) Que, la cotización n.º 340-2020 de 27 de mayo de 2020 describe las especificaciones técnicas del pulsioxímetro adulto [pulsioxímetro clínico] marca: CHOICE MMED, modelo: MD300M, ofertado por Logística & Equipamiento Globales SRL. Al respecto se procedió a aplicar la técnica de comparación a las características del bien ofertado con las especificaciones técnicas descritas en el Expediente Técnico y reproducidas en las bases administrativas

En suma, se advierte que José Luis Damián Zárate, jefe de la Oficina Ejecutiva de Logística, formalizó la invitación, confirmó la ejecución de la contratación y autorizó la orden de compra para la adquisición de 400 pulsioxímetros adulto [pulsioxímetros clínicos] a favor de la empresa Logística & Equipamiento Globales SRL, pese a que los bienes ofertados por aquella no cumplían las especificaciones técnicas requeridas en las bases administrativas.

En ese sentido, se transgredió: i) la Política de Modernización del Estado (aprobado con Decreto Supremo n.º 004-2013-PCM publicado el 3 de enero de 2013) donde se establece que la gestión de las entidades públicas debe estar enfocado en los resultados y orientado a los ciudadanos de manera que cada intervención estatal genere mayor valor público a través del uso racional de los recursos con los que cuenta, buscando proveer a los ciudadanos lo que necesitan, al menor costo posible, con un estándar de calidad adecuado y en las cantidades óptimas que maximicen el bienestar social; ii) la Norma que regula el Sistema Nacional de Presupuesto (Decreto Legislativo n.º 1440 vigentes desde el 1 de enero de 2019) donde se define que el Proceso Presupuestario se orienta al logro de resultados a favor de la población y de mejora o preservación en las condiciones de su entorno; y que, los gastos públicos son erogaciones que realizan las Entidades para ser orientados a la atención de la prestación de los servicios públicos y planes de conformidad con sus funciones, para el logro de resultados prioritarios u objetivos estratégicos institucionales.

Asimismo, incumplió lo establecido en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo n.º 344-2018-EF, vigente desde el 30 de enero de 2019, que a la letra dice: «Artículo 102º. Procedimiento para las Contrataciones Directas 102.1. Una vez aprobada la Contratación Directa, la Entidad la efectúa mediante acciones inmediatas requiriéndose invitar a un solo proveedor, cuya oferta cumpla con las características y condiciones establecidas en las bases, las cuales contienen como mínimo lo indicado en los literales a), b), e), f), i) y o) del numeral 18.1 del artículo 48º (...).»

Incumpliendo además las funciones inherentes a su cargo, previstas en el Reglamento de Organización y Funciones de la Entidad aprobado con Ordenanza Regional n.º 022-2017-GRL-CR de 14 de septiembre de 2017, cuyo artículo 87º establece que la Oficina Ejecutiva de Logística tiene, entre otros, la siguiente función: «a. Programar, organizar, dirigir, supervisar y controlar la provisión de bienes y servicios para el gobierno Regional de Loreto».

Así como, el Manual de Organización y Funciones de la Oficina Regional de Administración, aprobado con Resolución Ejecutiva Regional n.º 1040-2003-GRL-P de 12 de septiembre de 2003, modificado con Resolución Ejecutiva Regional n.º 862-2005-GRL-P de 27 de julio de 2005, donde



se establece como funciones específicas del jefe de Oficina [Director de Sistema Administrativo III]:  
«a) Planear, organizar, dirigir, coordinar, supervisar, evaluar la gestión técnica administrativa de la

Oficina a su cargo, de acuerdo a las normas y procedimientos vigentes» y «m) Velar y supervisar la correcta aplicación del TUO de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado [ahora Ley de Contrataciones del Estado] y su Reglamento».

**JHONY HIDALGO PASQUEL**, identificado con DNI n.º 05404700, contratado en el cargo de Responsable del Almacén central mediante Contrato Administrativo de Servicio N° 177-2019-GRL-ORA-OERRHH, de 6 de febrero de 2019 (**Apéndice n.º 52**); adenda del 1.10.2012; 2.12.2019; 2.1.2020, 3.02.2020, 1.04.2020, 4.5.2020, 1.6.2020 y 1.7.2020, término mediante Carta n.º 415-2020-GRL-ORA-OERRHH, de 18 de diciembre de 2020 (**Apéndice n.º 52**), se le comunico el pliego de hechos a través de la cedula de comunicación n.º 004-2021-CG/GRLO-OCIGRL/GOREL.2020, de 10 de noviembre de 2021, a lo cual no presento sus comentarios.

El mencionado servidor fue designado mediante contratado administrativo de servicio, como responsable de la sección de entrega, recepción y conformidad del almacén central, anexos y periféricos del Área de Coordinación Interna de Almacén, quien pese a que la empresa invitada Logística & Equipamiento Globales SRL no cumplieran con las especificaciones técnicas descritas en el Expediente Técnico y las Bases Administrativas, recibió dichos bienes, incumpliendo la normativa aplicable; ocasionando perjuicio económico a la Entidad por S/678 000,00.

Asimismo, incumplió lo establecido en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo n.º 344-2018-EF, vigente desde el 30 de enero de 2019, cuyo tenor a la letra es como sigue «Artículo 168º. Recepción y conformidad 168.1. La recepción y conformidad es responsabilidad del área usuaria. En el caso de bienes, la recepción es responsabilidad del área de almacén y la conformidad es responsabilidad de quien se indique en los documentos del procedimiento de selección»

Incumpliendo además, el Contrato n.º 034-2020-GRL-ORA derivado de la Contratación Directa n.º 005-2020-ORA-OEL (ítem paquete n.º 11) de 23 de junio de 2020. «Cláusula Décima: Recepción y Conformidad de la prestación La recepción y conformidad de la prestación se regula por lo dispuesto en el artículo 168º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La recepción será otorgada por el jefe o el encargado del Área de Coordinación Interna de Almacén descrita a la Oficina Ejecutiva de Logística y la Conformidad será otorgada por la Gerencia Regional de Desarrollo Social (...)»

como, el Manual de Organización y Funciones de la Oficina Regional de Administración, aprobado con Resolución Ejecutiva Regional n.º 1040-2003-GRL-P de 12 de septiembre de 2003, modificado con Resolución Ejecutiva Regional n.º 862-2005-GRL-P de 27 de julio de 2005, donde se establece como funciones específicas del Especialista Administrativo II [Coordinador de Área]:  
«d) Presenciar, verificar y suscribir la conformidad del ingreso de bienes al almacén a la sede Central de la Institución».

### III. ARGUMENTOS JURÍDICOS

Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría, de la Irregularidad en la "Contratación de Pulsioxímetros adultos derivados de la contratación directa n° 005-2020-GRL-ORA-OEL, que no cumplía las especificaciones técnicas, ocasionó perjuicio económico a la entidad de S/678 000,00" están desarrollados en el **Apéndice N° 2** del Informe de Control Específico.

Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad civil de la Irregularidad en la "Contratación de Pulsioxímetros adultos derivados de la contratación directa n° 005-2020-GRL-ORA-OEL, que no cumplía las especificaciones técnicas, ocasionó perjuicio económico a la entidad de S/678 000,00" están desarrollados en el **Apéndice N° 3** del Informe de Control Específico.

#### IV. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES

En virtud de la documentación sustentante, la cual se encuentra detallada en los anexos del presente Informe de Control Específico, los responsables por los hechos irregulares están identificados en el Apéndice n.º 1.

#### V. CONCLUSIONES

Como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Evidencia de Irregularidad practicado a la Dirección Regional de Salud de Loreto, se formulan las conclusiones siguientes:

1. De la revisión de la documentación de la contratación directa n.º 005-2020-ORA-OEL, derivada de la Inversión de Optimización, de Ampliación Marginal, de Rehabilitación y de Reposición: «Adquisición de Equipo, Equipo de Laboratorio, Mobiliario y Equipo de Otros Activos Complementarios; en el Hospital Apoyo Iquitos César Garayar, Hospital Regional y Redes Distrito de Punchana; provincia Maynas departamento de Loreto» gestionada por el Gobierno Regional de Loreto, se determinó: i) que, la Entidad elaboró y aprobó un Expediente Técnico para la contratación de pulsioxímetros clínicos [entre otros equipos médicos] describiendo las especificaciones técnicas que este bien debía tener; ii) que, en base a la información del Expediente Técnico, la Entidad implementó una contratación directa, reproduciendo las especificaciones técnicas de los pulsioxímetros clínicos en las base administrativas; iii) que, sin embargo, la Entidad cursó invitación y confirmó la ejecución de la contratación directa con una empresa cuya oferta no cumplía las especificaciones técnicas, toda vez que [la oferta] no comprendía: dos (02) sensores de dedo reusables para pacientes adultos, dos (02) sensores de dedo reusables para pacientes pediátrico, dos (02) sensores de dedo reusables para pacientes neonato, dos (02) cables extensores; iv) que, el Contratista entregó los bienes sin los accesorios precitados; y, pese a ello, la Entidad procedió a recibirlos, a dar conformidad y a pagar el íntegro de la contraprestación.

En ese sentido, se transgredió: i) la Política de Modernización del Estado (aprobado con Decreto Supremo n.º 004-2013-PCM publicado el 3 de enero de 2013) donde se establece que la gestión de las entidades públicas debe estar enfocado en los resultados y orientado a los ciudadanos de manera que cada intervención estatal genere mayor valor público a través del uso racional de los recursos con los que cuenta, buscando proveer a los ciudadanos lo que necesitan, al menor costo posible, con un estándar de calidad adecuado y en las cantidades óptimas que maximicen el bienestar social; ii) la Norma que regula el Sistema Nacional de Presupuesto (Decreto Legislativo n.º 1440 vigentes desde el 1 de enero de 2019) donde se define que el Proceso Presupuestario se orienta al logro de resultados a favor de la población y de mejora o preservación en las condiciones de su entorno; y que, los gastos públicos son erogaciones que realizan las Entidades para ser orientados a la atención de la prestación de los servicios públicos y planes de conformidad con sus funciones, para el logro de resultados prioritarios u objetivos estratégicos institucionales; iii) la Ley de Contrataciones del Estado (regulado a través de Texto Único Ordenado aprobado con Decreto Supremo n.º 082-2019-EF publicado el 13 de marzo de 2019, modificado con Decreto Supremo n.º 377-2019-EF publicado el 14 de diciembre de 2019); y su Reglamento (aprobado con Decreto Supremo n.º 344-2018-EF vigente desde el 30 de enero de 2019) donde se regula el principio de eficacia y eficiencia de las contrataciones, el procedimiento de las contrataciones directas así como la recepción y conformidad de los bienes contratados.

En consecuencia, en la situación descrita, se aprecia que los bienes ofertados por la empresa invitada no cumplían con las especificaciones técnicas requeridas para celebrar la contratación directa y pese a dicho incumplimiento el funcionario involucrado, invito a contratar, confirmando la contratación directa, emitiendo la orden de compra y otorgaron la buena pro a una empresa cuya oferta no cumplía las especificaciones técnicas descritas en el Expediente Técnico y las Bases Administrativas, incumpliendo la normativa aplicable; ocasionando perjuicio económico a la Entidad por S/678 000,00.



## VI. RECOMENDACIONES

### Al Gobernador Regional de Loreto:

1. Realice las acciones tendentes a fin que el órgano competente efectúe el deslinde de las responsabilidades que correspondan, de los funcionarios y servidores públicos comprendidos en los hechos irregulares del presente informe de Control Específico, de acuerdo a las normas que regulan la materia.  
(Conclusión n.º 1)

### Al Procurador Público del Gobierno Regional de Loreto:

1. Dar inicio a las acciones legales civiles contra los funcionarios y servidores públicos comprendidos en los hechos con evidencias de irregularidad del presente Informe de Control Específico.  
(Conclusión n.º 1)

## VII. APÉNDICES

- Apéndice n.º 1: Relación de personas comprendidas en la irregularidad.
- Apéndice n.º 2: Argumento jurídico por presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría.
- Apéndice n.º 3: Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad civil.
- Apéndice n.º 4: Fotocopia autenticada de Formato N° 07-D: Registro de IOARR-Estado de Emergencia Nacional.
- Apéndice n.º 5: Fotocopia autenticada del Petitorio Nacional de Equipos Biomédicos [base de datos informática del Instituto de Evaluación de Tecnologías en Salud e Investigación de EsSalud].
- Apéndice n.º 6: Fotocopia autenticada del Oficio n.º 165-2020-GRL- GRI-UF/HFYB de 24 de marzo de 2020.
- Apéndice n.º 7: Fotocopia autenticada del Expediente Técnico.
- Apéndice n.º 8: Fotocopia autenticada de oficio n.º 408-2020-GRL- GGR-GRDS de 26 de marzo de 2020.
- Apéndice n.º 9: Fotocopia autenticada del Oficio n.º 423-2020-GRL- GGR-GRDS de 13 de abril de 2020.
- Apéndice n.º 10: Fotocopia autenticada de la Hoja Ruta - Trámite documentario n.º 466-2020 de 14 de abril de 2020.
- Apéndice n.º 11: Fotocopia autenticada del Informe n.º 042-2020- GRL-DRSEL/ 30.04.03/LASQ de 14 de abril de 2020.



- Apéndice n.º 12: Fotocopia autenticada del Oficio n.º 195-2020-GRL- DRSL/30.04, de 14 de abril de 2020.
- Apéndice n.º 13: Fotocopia autenticada del oficio n.º 426- 2020-GRL- GGR-GRDS de 15 abril de 2020.
- Apéndice n.º 14: Fotocopia autenticada de la Resolución Gerencial General Regional n.º 165- 2020-GRL-GGR de 17 de abril de 2020.
- Apéndice n.º 15: Fotocopia autenticada del Oficio n.º 437-2020-GRL- GGR-GRDS, de 20 de abril de 2020.
- Apéndice n.º 16: Fotocopia autenticada Proveído n.º 02845 de 20 de abril de 2020.
- Apéndice n.º 17: Fotocopia autenticada del Resumen de Certificación de Crédito Presupuestario Nota n.º 0000001307 de 21 de abril de 2020.
- Apéndice n.º 18: Fotocopia autenticada del Oficio n.º 1692-2020-GRL- ORA-OEL de 23 de abril de 2020.
- Apéndice n.º 19: Fotocopia autenticada del Oficio n.º 451-2020-GRL- GGR-GRDS de 23 de abril de 2020.
- Apéndice n.º 20: Fotocopia autenticada de la Hoja Ruta - Trámite documentario n.º 481-2020 de 23 de abril de 2020.
- Apéndice n.º 21: Fotocopia autenticada del Oficio n.º 208-2020-GRL- DRSL/30.04 de 4 de mayo de 2020.
- Apéndice n.º 22: Fotocopia autenticada del oficio n.º 468-2020-GRL-GGR-GRDS de 5 de mayo de 2020.
- Apéndice n.º 23: Fotocopia autenticada del Informe técnico n.º 009-2020-GRL-ORA- OEL de 20 de mayo de 2020.
- Apéndice n.º 24: Fotocopia autenticada del Formato Resumen Ejecutivo de Actuaciones Preparatorias (Bienes).
- Apéndice n.º 25: Fotocopia autenticada del correo remitido desde la dirección electrónica [torressantillánmoises@gmail.com](mailto:torressantillánmoises@gmail.com) de 27 de mayo de 2020 [donde se indica como remitente: jefe del Área del Coordinación Interna de Programación de la Oficina Ejecutiva de Logística].
- Apéndice n.º 26: Fotocopia autenticada de la carta n.º 117-2020-GRL-ORA-OEL de 27 de mayo de 2020.
- Apéndice n.º 27: Fotocopia autenticada de la carta n.º 051-2020-LEG de 27 de mayo de 2020.



- Apéndice n.º 28: Fotocopia autenticada de la carta n.º 119-2020-GRL-ORA-OEL de 27 de mayo de 2020.
- Apéndice n.º 29: Fotocopia autenticada de la Orden de compra-guía de internamiento n.º 0000208 de 28 de mayo de 2020.
- Apéndice n.º 30: Fotocopia autenticada del Informe Legal n.º 118-2020- GRL-GGR-ORAJ de 20 de mayo de 2020.
- Apéndice n.º 31: Fotocopia autenticada del Acuerdo de Consejo Regional n.º 007-2020-SE-GRL-CR: 01/06/2020.
- Apéndice n.º 32: Fotocopia autenticada del Oficio n.º 2029-2020-GRL- ORA-OEL de 2 de junio de 2020.
- Apéndice n.º 33: Fotocopia autenticada del Memorando n.º 191-2020- GRL-GGR de 2 de junio de 2020.
- Apéndice n.º 34: Fotocopia autenticada del Oficio n.º 2031-2020-GRL- ORA-OEL de 2 de junio de 2020.
- Apéndice n.º 35: Fotocopia autenticada del Memorando n.º 193-2020- GRL-GGR de 2 de junio de 2020.
- Apéndice n.º 36: Fotocopia autenticada de las Bases Administrativas Contratación Directa de Bienes Ítem Paquete 1,2,3,4,5,6,7,8,9,10,11 y 12 registradas en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado publicado el 8 de junio de 2020.
- Apéndice n.º 37: Fotocopia autenticada de la Publicación del Procedimiento DIRECTA- PROC-5-2020-OEC-1 de 8 de junio de 2020.
- Apéndice n.º 38: Fotocopia autenticada del Correo electrónico emitido desde la dirección electrónica [gorel.logisticapro@gmail.com](mailto:gorel.logisticapro@gmail.com) de 8 de junio de 2020 y de los anexos n.ºs 1,2,3,4,6,7 de la empresa Logística y Equipamiento Globales S.R.L.
- Apéndice n.º 39: Fotocopia autenticada del Acta de apertura de ofertas, admisión y otorgamiento de la Buena Pro, de 9 de junio de 2020.
- Apéndice n.º 40: Fotocopia autenticada del Contrato n.º 034-2020-GRL- ORA de 23 de junio de 2020.
- Apéndice n.º 41: Fotocopia autenticada de la Guía de remisión remitente n.º 0001-0000732 de 10 de junio de 2020.
- Apéndice n.º 42: Fotocopia autenticada del Acta de Entrega, Recepción y Conformidad del Bien de 10 de julio de 2020.



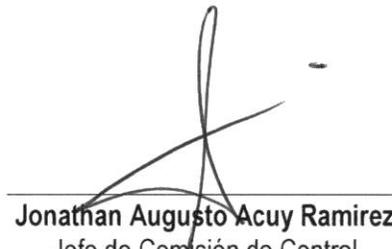
- Apéndice n.º 43: Fotocopia autenticada del Informe n.º 007-2020- GRL-GGR-GRDS de 23 de junio de 2020.
- Apéndice n.º 44: Fotocopia autenticada del Acta de entrevista de 13 de julio de 2021.
- Apéndice n.º 45: Fotocopia autenticada del Acta de entrevista de 9 de junio de 2021.
- Apéndice n.º 46: Fotocopia autenticada del Acta de Entrega de Recepción y Conformidad del Bien al Área Usuaría de 4 de agosto de 2020.
- Apéndice n.º 47: Fotocopia autenticada del memorando n.º 557-2020- GRL-DRSL/30.07 de 10 de noviembre de 2020.
- Apéndice n.º 48: Fotocopia autenticada de la factura n.º 001-0001452 sin fecha.
- Apéndice n.º 49: Fotocopias autenticadas de Comprobantes de pagos n.ºs.º 06784, 06785, 06786 y 06787 de 3 de agosto de 2020.
- Apéndice n.º 50: Fotocopia autenticada de la carta n.º 080721 de 8 de julio de 2021 y del correo electrónico del 10 de julio de 2021 de la empresa Intecweld Import SAC.
- Apéndice n.º 51: Original de los Cargos de notificación electrónica, cédulas de notificación electrónica y cédulas de notificación (con firma digital), fotocopia autenticada de los comentarios presentados y el original de la evaluación de comentarios.
- Apéndice n.º 52: Fotocopia autenticada de los documentos de designación y cese de las personas involucradas.
- Apéndice n.º 53: Fotocopia autenticada del Reglamento de Organización y Funciones de la Entidad aprobado con Ordenanza Regional n.º 022-2017-GRL-CR de 14 de septiembre de 2017 y del Manual de Organización y Funciones de la Oficina Regional de Administración, aprobado con Resolución Ejecutiva Regional n.º 1040-2003-GRL-P de 12 de septiembre de 2003, modificado con Resolución Ejecutiva Regional n.º 362-2005-GRL-P de 27 de julio de 2005, con la parte concerniente a las funciones específicas del jefe de oficina [Director de Sistema Administrativo III] y del Especialista Administrativo II [Coordinador de Área].



Belén, 3 de diciembre de 2021



Jessica Giovanna García Díaz  
Supervisor de la Comisión de  
Control



Jonathan Augusto Acuy Ramirez  
Jefe de Comisión de Control



Jonathan Augusto Acuy Ramirez  
Abogado de la Comisión de Control

El JEFE (e) DEL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE LORETO que suscribe el presente informe ha revisado su contenido y lo hace suyo, procediendo a su aprobación.

Belén, 3 de diciembre de 2021



Norberto Alonso Flores Rojas  
Jefe del Órgano de Control Institucional  
Gobierno Regional de Loreto

# Apéndices

## **Apéndice n.º 1**

Relación de personas comprendidas en los hechos.

Relación de personas comprendidas en la irregularidad

APÉNDICE N° 1 DEL INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 024-2021-2-5345-SCE

RELACION DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LA IRREGULARIDAD

N°	Sumilla del Hecho con evidencia de Irregularidad	Nombres y Apellidos	Documento Nacional de Identidad N°	Cargo Desempeñado	Periodo de Gestión		Condición de vínculo laboral o contractual	Casilla Electrónica	Dirección domiciliaria	Presunta responsabilidad identificada (Marcar con X)		
					Desde	Hasta				Civil	Penal	Administrativa funcional
											Sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría	Entidad
1	Contratación de Pulsoxímetros Adultos Derivados De La Contratación Directa N° 005-2020-GRL-ORA-OEL, que no cumple las	Oscar Alexander Llapapasca Samaniego	05396087	Gerente de Desarrollo de Social	2/06/2020	29/10/2021	Designado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 138-2020-GRL-GR	05396087	No aplica	X		X
2	Especificaciones Técnicas, ocasión perjuicio económico ee S/678 000,00	Vladimir Gamarra Puchoc	45499227	Jefe de la Oficina ejecutiva de Logística	3/06/2020	13/08/2020	Designado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 140-2020-GRL-GR	45499227	No aplica	X		X
3		José Luis Damián Zarate	42059128	Jefe de la Oficina ejecutiva de Logística	2/01/2019	1/06/2020	Designado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 020-2019-GRL-GR	42059128	No aplica	X		X
4		Jhony Hidalgo Pasquel	05404700	Coordinador del Area de Coordinación Interna de Almacén	6/02/2019	31/12/2020	Contrato Administrativo de Servicio n.° 177-2019-GRL-ORA-OERRHH	05404700	No aplica	X		X


Belén, 17 de diciembre de 2021.

OFICIO N° 0485-2021-CG/GRLO-OCIGRL

Señor:  
**Elisban Ochoa Sosa**  
Gobernador Regional  
**Gobierno Regional de Loreto**  
Presente.



**Asunto** : Remite Informe de Control Especifico  
N° 024-2021-2-5345-SCE.

**Referencia** : a) Oficio n.° 355-2021-GRL/OCI de 16 de setiembre de 2020  
b) Directiva N° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Especifico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 134-2021-CG, de 11 de junio de 2021, modificada con la Resolución de Contraloría N° 140-2021-CG, de 24 de junio de 2021.

Me dirijo a usted con relación al documento de la referencia a), mediante el cual se acreditó a la Comisión de Control para el Servicio de Control Especifico a Hechos con Presunta de Irregularidad al Gobierno Regional de Loreto: «Contratación de Pulsímetros Adultos Derivados de la Contratación Directa N° 0005-2020-GRL-ORA-OEL» periodo 24 de marzo de 2020 al 30 de junio de 2020.

Al respecto, como resultado del Servicio de Control Especifico a Hechos con Presunta Irregularidad, se ha emitido el Informe de Control Especifico n.° 024-2021-2-5345-SCE en un (01) tomo, conteniendo novecientos setenta y cuatro (794) folios, el mismo que se remite en formato digital (CD) para conocimiento de vuestro despacho, a fin de que se disponga las acciones correspondientes para la implementación de recomendaciones formuladas, en el marco legal de lo establecido en el literal d) del artículo 22° de la Ley N° 27785 - Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República.

Es propicia la oportunidad para expresarle mi consideración.



Atentamente,

*Norberto Alonso Flores Rojas*  
**Norberto Alonso Flores Rojas**  
Jefe del Órgano de Control Institucional

NAFR/ntr  
Copia: Archivo